



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla

Expediente: D/39/2022-C

Recibido  
06/12/22  
ADDA

**VISTO** el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra del **Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**, se procede a emitir el presente dictamen, en razón de los siguientes:

### ANTECEDENTES

I. Con fecha uno de marzo de dos mil veintidós fue presentada ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit (ITAI), a través del correo electrónico [actuuario@itainayarit.org](mailto:actuuario@itainayarit.org), un escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra de la **Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**, dando inicio así al expediente de denuncia correspondiente con número **D/39/2022-C**.

II. Con fecha veintiuno de octubre de dos mil veintidós, dentro del citado expediente, se notificó mediante oficio AC/5076/2022, el acuerdo con fecha veintinueve de marzo de dos mil veintidós, en el que se instruye a esta Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia llevara a cabo la verificación virtual en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), así como en el portal web oficial del sujeto obligado, para comprobar si se encuentra publicada la información motivo de la denuncia, la cual corresponde a:

Por medio del presente recurso manifiesto que con fecha veintiocho de febrero del dos mil veintidós fui notificado por correo electrónico el acuerdo de fecha primero de febrero del dos mil veintidós, por lo anterior y encontrándome en el plazo concedido por este Honorable Instituto manifiesto y solicito se respete el principio de publicidad en cumplimiento a lo que establecen los artículos 59 párrafo segundo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 39 fracción f de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, por lo que es una obligación del Ente Público a través de las áreas correspondientes, así como la actualización de la información pública.

Cabe precisar que el denunciante señala el inciso f, del artículo 39, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, como la información denunciada, el cual se integre por los formatos LTAIPEN\_Art\_39\_Inc\_1f. y LTAIPEN\_Art\_39\_Inc\_2f, que serán motivo de la presente verificación.

III. Derivado de lo anterior se procede a dar inicio a la verificación virtual dentro del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), utilizando la vista pública del mismo, así como la revisión del portal web institucional del sujeto obligado, a fin de comprobar que la información correspondiente al inciso f, del artículo 39, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, se encuentre completa y actualizada de conformidad con los elementos de forma, términos, plazos y formatos establecidos en la normativa aplicable.

IV. De la revisión al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) dentro del hipervínculo



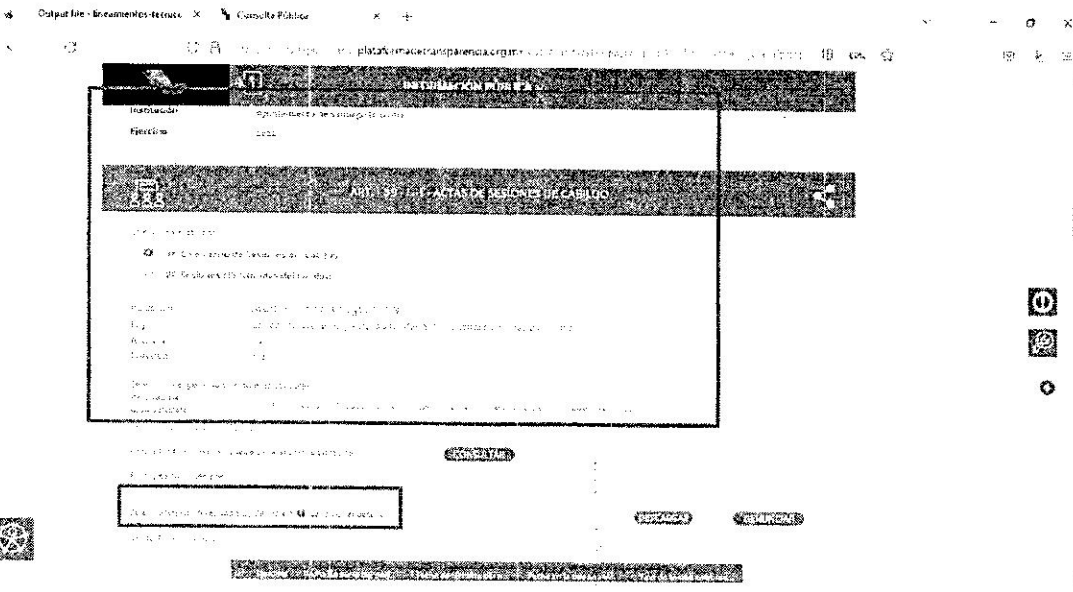
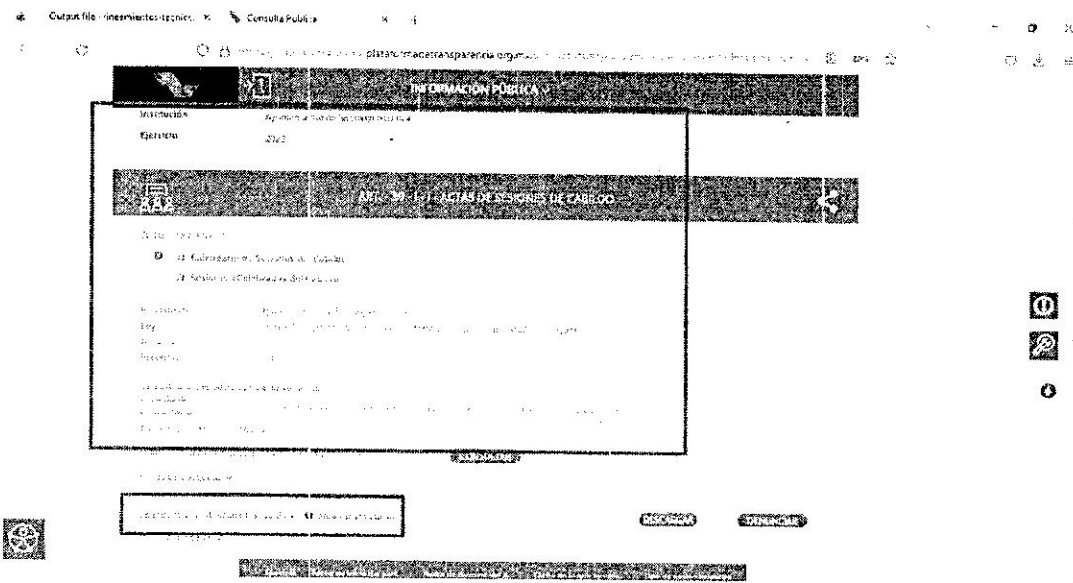
**Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit**

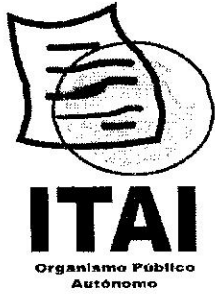
**Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**

**Expediente: D/39/2022-C**

<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml?#tarjetainformativa> se advierten para el formato 1f **cuatro** registros para el primer trimestre, **cinco** registros para el segundo trimestre y **cinco** registros para el tercer trimestre, todos del ejercicio dos mil veintidós, como se observa en las capturas siguientes:

**Formato 1\_f**

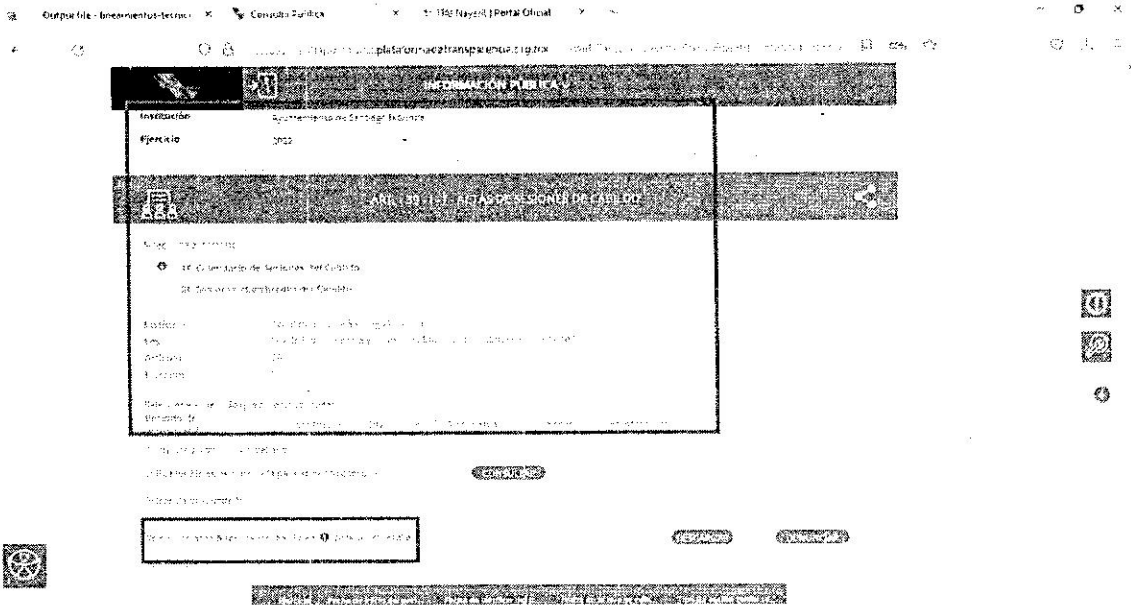




Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

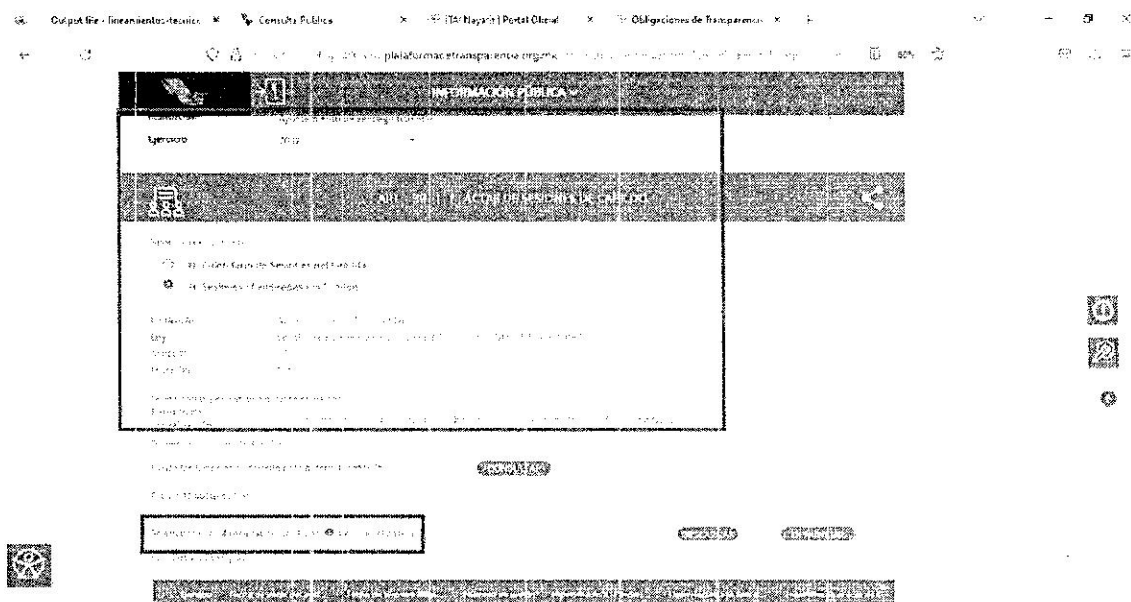
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla

Expediente: D/39/2022-C



Aunado a lo anterior se encontraron para el formato 2\_f **cuatro** registros para el primer trimestre, **cinco** registros para el segundo trimestre y **seis** registros para el tercer trimestre, todos del ejercicio dos mil veintidós, como se observa en las capturas siguientes

Formato 2\_f

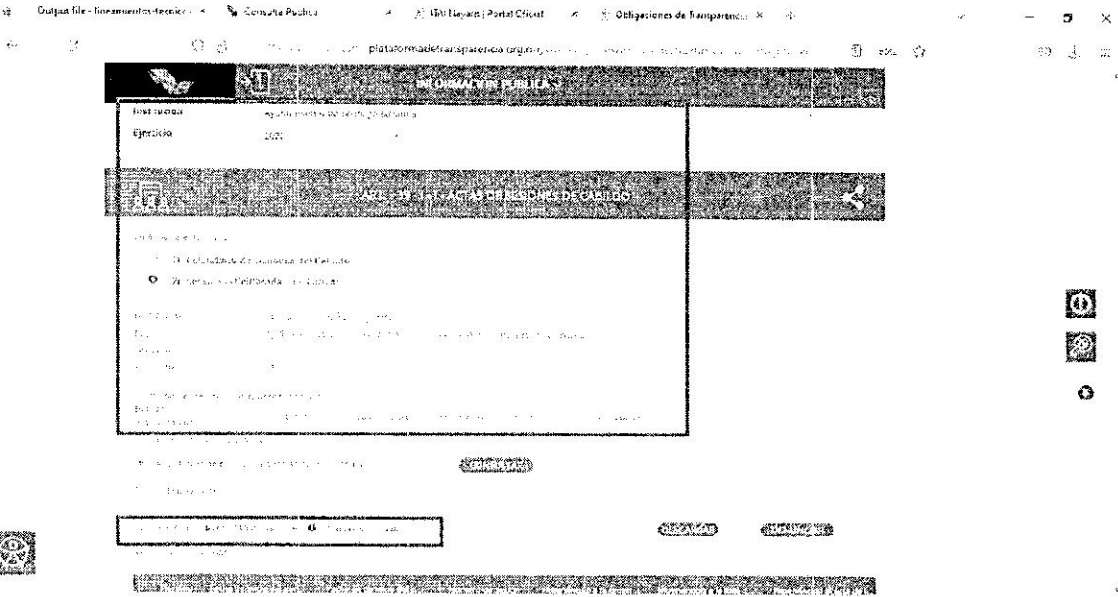
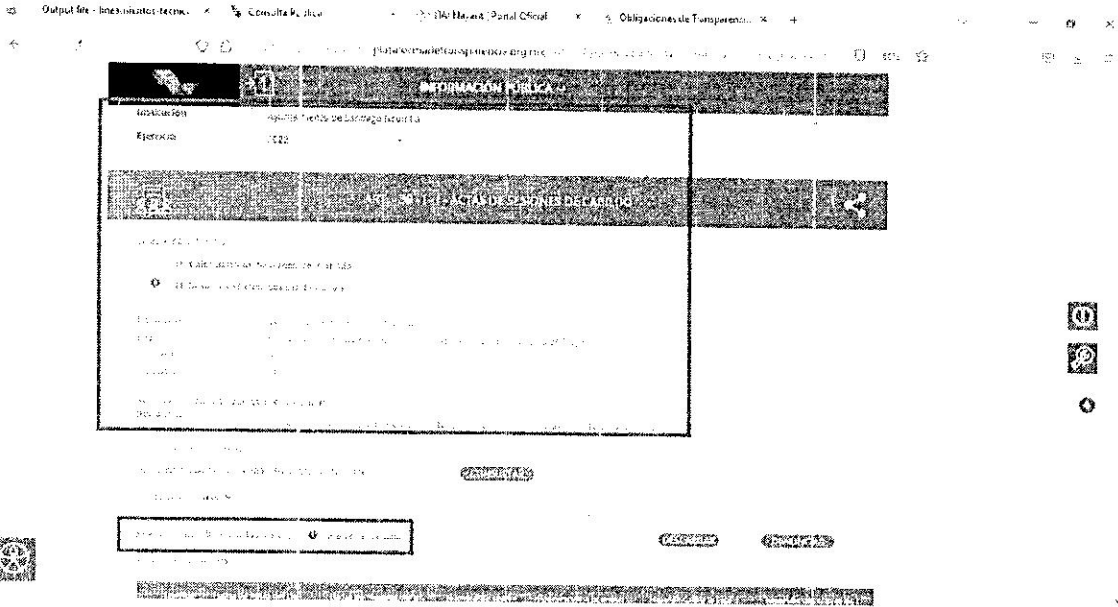




**Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit**

**Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**

**Expediente: D/39/2022-C**



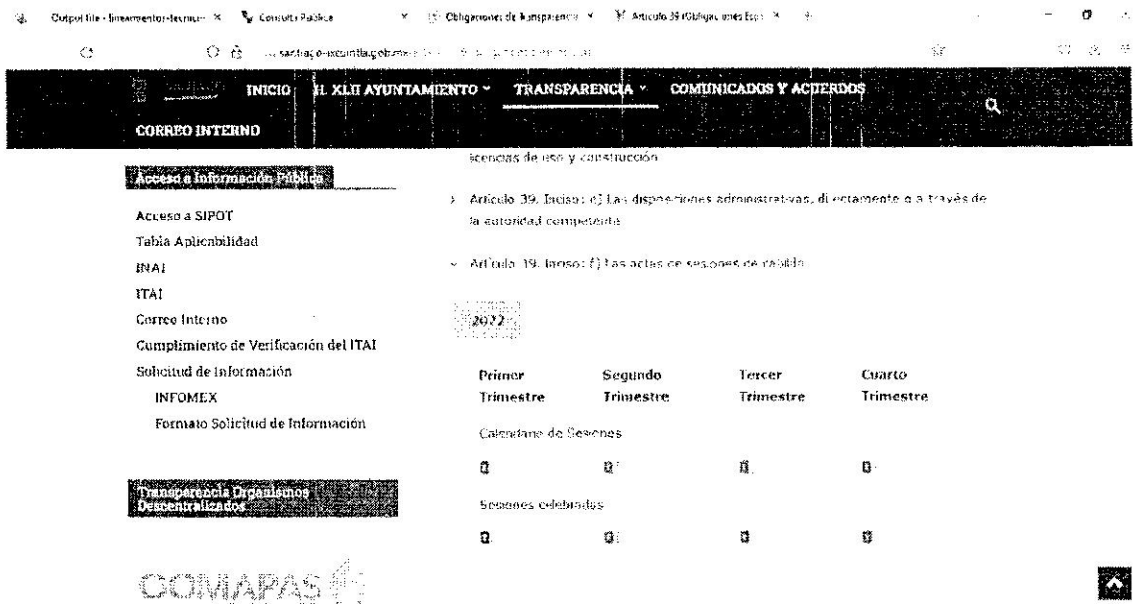


**Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit**

**Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**

**Expediente: D/39/2022-C**

V. De la revisión al portal web institucional del sujeto obligado dentro del hipervínculo <http://www.santiago-ixcuintla.gob.mx/articulo-39-obligaciones-especificas/> se advierten **cuatro** documentos en formato Excel, dentro del apartado correspondiente al inciso f, del artículo 39, de la Ley de Transparencia local para el ejercicio dos mil veintidós, como se observa en la captura siguiente:



**CONSIDERANDOS**

**Primero.** La Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 59, de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; 114, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; 82, fracción VII, del Reglamento Interno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; Numeral Décimo cuarto de los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

**Segundo.** Respecto de la información que integra la obligación de transparencia establecida en los formatos **LTAIPEN\_Art\_39\_Inc\_1f** y **LTAIPEN\_Art\_39\_Inc\_2f**, concerniente al "Calendario de sesiones del cabildo" y a las "Sesiones celebradas del Cabildo", respectivamente, que de acuerdo con lo señalado en los Lineamientos técnicos Locales y atendiendo al periodo de tiempo en el cual se realiza la presente verificación, el



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla

Expediente: D/39/2022-C

sujeto obligado deberá cumplir con la publicación de la información trimestralmente, conservando información referente al ejercicio en curso, lo anterior cumpliendo con lo siguiente:

*f) Las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación de los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos*

Se publicará el calendario trimestral de las reuniones a celebrar en sesión de cabildo en todos los Ayuntamientos y la información de aquellas reuniones que ya han sido celebradas en el ejercicio que se curse.

Respecto de las sesiones que ya hayan sido llevadas a cabo, se incluirá lo correspondiente a cada sesión, así como las actas que de ellas deriven. Se presentarán los documentos completos en su versión pública.<sup>192</sup> En caso, de que las actas se encuentren en proceso de firma, el sujeto obligado deberá aclararlo y establecerá una fecha compromiso para la publicación de la versión con firmas incluidas.

Cuando la información de este inciso se actualice al trimestre que corresponda, deberá conservarse la información de cada trimestre del ejercicio, de esta manera, al finalizar el año en curso, las personas podrán cotejar el calendario anual de las sesiones a celebrar con la información de cada reunión y los documentos de las actas correspondientes.

Respecto de la votación o sentido de participación se debe entender los argumentos que se usaron para llegar a una determinada conclusión, por cada integrante del cabildo con derecho de voz y voto.

En aquellos trimestres en los que no se llegara a generar información, se incluirá una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente, que explique las razones por las cuales no se publica información.

---

**Periodo de actualización:** trimestral

**Conservar en el sitio de Internet:** información del ejercicio en curso

**Aplica a:** Ayuntamiento (Cabildo municipal)

---

De los Lineamientos Técnicos Locales, se observa que el sujeto obligado, para los formatos **LTAIPEN\_Art\_39\_Inc\_1f** y **LTAIPEN\_Art\_39\_Inc\_2f**, correspondientes al inciso f, del artículo 39, de la Ley de Transparencia Local, debe publicar la información, de forma trimestralmente sobre, el calendario trimestral de las reuniones a celebrar en sesión de cabildo en todos los Ayuntamientos y la información de aquellas reuniones que ya han sido celebradas en el ejercicio que se curse, debiendo conservar publicada la información del ejercicio en curso.

Así pues, al llevar a cabo la presente verificación, dentro del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) se observó que el sujeto obligado cuenta para el formato 1f con **cuatro** registros para el primer trimestre, **cinco** registros para el segundo trimestre y **cinco** registros para el tercer



**Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit**

**Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**

**Expediente: D/39/2022-C**

trimestre, todos del ejercicio dos mil veintidós, para el formato 2\_f **cuatro** registros para el primer trimestre, **cinco** registros para el segundo trimestre y **seis** registros para el tercer trimestre, todos del ejercicio dos mil veintidós, al igual que **seis** formatos publicados dentro del apartado destinado para el inciso f, del artículo 39, de la Ley de Transparencia Local, que de conformidad con lo señalado por el ciudadano, así como lo requerido dentro del acuerdo mediante el cual se ordena la presente verificación, será materia de revisión.

Consecuentemente, se procedió a realizar una revisión detallada de la información publicada por el sujeto obligado, a fin de constatar que dicha información cumpla con los elementos de forma, plazos y los formatos establecidos por la normatividad aplicable, encontrando lo siguiente:

De la información publicada por el sujeto obligado, en lo que respecta al formato 1f, publicado en Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) cumple con los elementos de forma, términos, plazos y formato establecidos en la normativa aplicable, observa a continuación:

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa (día/mes/año)	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa (día/mes/año)
19689227	2022	01/01/2022	31/03/2022
19699628	2022	01/01/2022	31/03/2022
19699629	2022	01/01/2022	31/03/2022
19699633	2022	01/01/2022	31/03/2022
19699635	2022	01/01/2022	31/03/2022



**Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit**

**Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**

**Expediente: D/39/2022-C**

Tipo de Sesión	Área(s) Responsable(s) (Que Genera(n), Posee(n), Publica(n) y Actualizan la Información)	Fecha de Validación de la Información (día/mes/año)
Ordinaria	Secretaría del Ayuntamiento	18/04/2022
Ordinaria	Secretaría del Ayuntamiento	18/04/2022
Ordinaria	Secretaría del Ayuntamiento	18/04/2022
Ordinaria	Secretaría del Ayuntamiento	18/04/2022
Ordinaria	Secretaría del Ayuntamiento	07/07/2022

Aunado a lo anterior, se encontró que la información publicada correspondiente al formato 2f, publicado en Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) cumple con los elementos de forma, términos, plazos y formato establecidos en la normativa aplicable, observa a continuación:

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa
19651779	2022	01/01/2022	31/03/2022
19892300	2022	01/01/2022	31/03/2022
19619381	2022	01/01/2022	31/03/2022
19619382	2022	01/01/2022	31/03/2022
19869751	2022	01/04/2022	30/06/2022







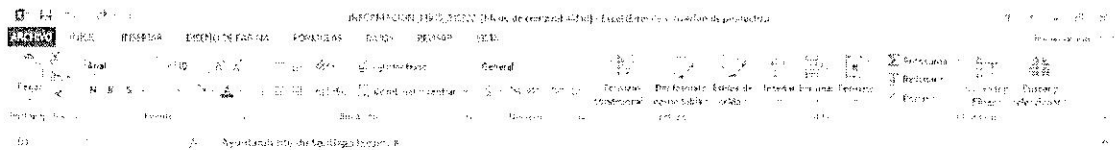


**Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit**

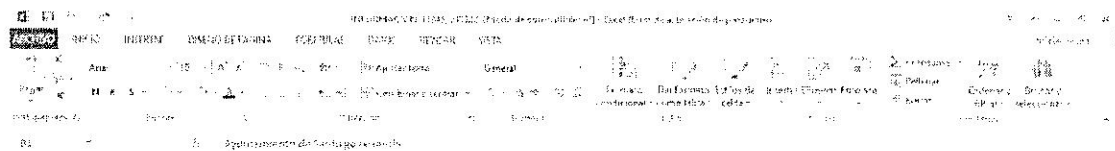
**Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**

**Expediente: D/39/2022-C**

De la información publicada por el sujeto obligado, en lo que respecta al formato 1f, publicado en el portal web institucional del sujeto obligado cumple con los elementos de forma, términos, plazos y formato establecidos en la normativa aplicable, observa a continuación:



ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa (Meses/año)	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa (Meses/año)
7 16588827	2022	31-12-2022	31-12-2022
8 10642828	2022	31-01-2022	31-02-2022
9 16588825	2022	31-01-2022	31-02-2022
10 16642826	2022	01-01-2022	31-03-2022
11 16642826	2022	31-04-2022	30-06-2022



ID	Tipo de Solicitud Creada: Ordinaria/Extraordinaria	Áreas(s) Responsable(s) Que Genera(n), Procesa(n), Publica(n) y Actualiza(n) La Información	Fecha de Validación de La Información (Mes/año)
7	Ordinaria	Secretaría del Ayuntamiento	18/04/2022
8	Ordinaria	Secretaría del Ayuntamiento	18/04/2022
9	Ordinaria	Secretaría del Ayuntamiento	18/04/2022
10	Ordinaria	Secretaría del Ayuntamiento	18/04/2022
11	Ordinaria	Secretaría del Ayuntamiento	07/07/2022





**Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit**

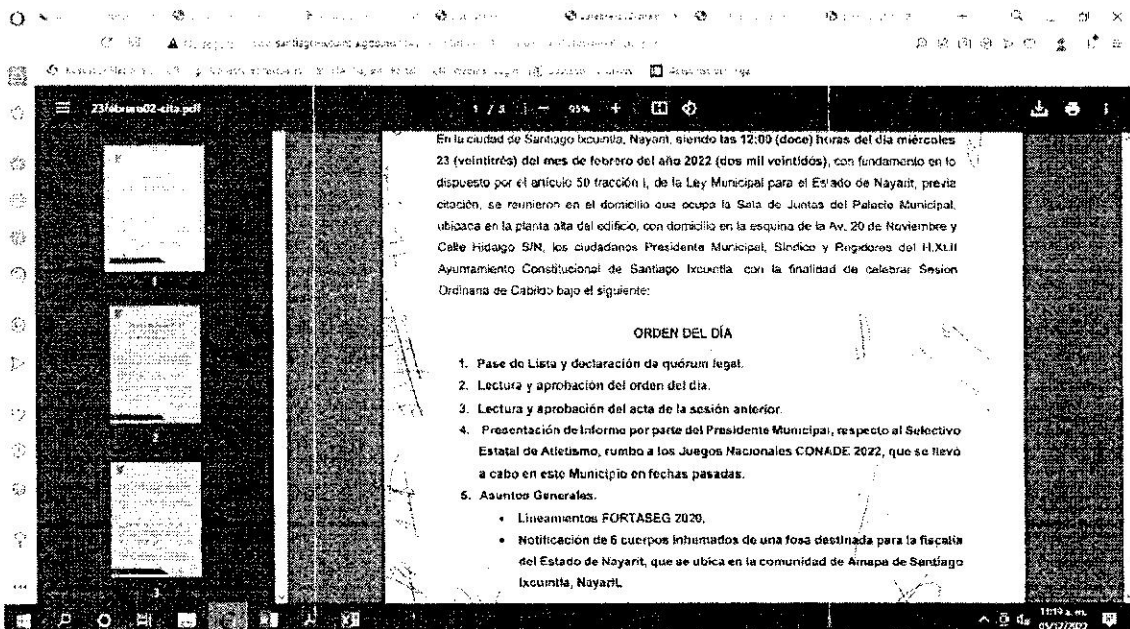
**Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**

**Expediente: D/39/2022-C**

Aunado a lo anterior, se encontró que la información publicada correspondiente al formato 2f, publicado en Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) cumple con los elementos de forma, términos, plazos y formato establecidos en la normativa aplicable, observa a continuación:

Nombre del Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla  
 Normativa: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit  
 Formato: 2f. Escritos y Correspondencia del Cabildo  
 Períodos: 1er Trimestre 2022 (enero a marzo)

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Período Que Se Informa (día/mes/año)	Fecha de Término Del Período Que Se Informa (día/mes/año)
19990379	2022	01/01/2022	31/03/2022
19990380	2022	01/01/2022	31/03/2022
19990381	2022	01/01/2022	31/03/2022
19990382	2022	01/01/2022	31/03/2022
19990383	2022	01/01/2022	31/03/2022





Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla

Expediente: D/39/2022-C

Hyperlink a La Lista de Asistencia, en La Que Se Señala Las Justificaciones Que Fueron Justificadas Sentido de la Votación de Los Miembros Del Cabildo (Afirmativa, Negativa O Absencia) Acta

Id	Descripción	Sentido de la Votación	Acta
1	Hyperlink a La Lista de Asistencia, en La Que Se Señala Las Justificaciones Que Fueron Justificadas	Afirmativa	155902
2	Hyperlink a La Lista de Asistencia, en La Que Se Señala Las Justificaciones Que Fueron Justificadas	Afirmativa	156801
3	Hyperlink a La Lista de Asistencia, en La Que Se Señala Las Justificaciones Que Fueron Justificadas	Afirmativa	156902
4	Hyperlink a La Lista de Asistencia, en La Que Se Señala Las Justificaciones Que Fueron Justificadas	Afirmativa	156903
5	Hyperlink a La Lista de Asistencia, en La Que Se Señala Las Justificaciones Que Fueron Justificadas	Afirmativa	156904

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

LISTA DE ASISTENCIA A LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO HOY  
MIÉRCOLES 23 DE FEBRERO DE 2022.

REGIDORES

NOMBRES	ASISTENCIA
EDUARDO LUGO LÓPEZ	
MARISOL CONTRERAS PÉREZ	
ALBERTO CECILIA PÉREZ	
ARA ARIZPE DELGADILLO PARRA	
ANDRÉS M. SAEL BANUELOS VAZQUEZ	
BLANCA PATRICIA HINDIOSA PARRA	
ERIKA YAZMIN RAMÍREZ DÍAZ	



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla

Expediente: D/39/2022-C

En este orden de ideas, es viable señalar que el **Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**, sujeto obligado denunciado, **cumple** con la publicación de la información denunciada, al cumplir con lo señalado por la normatividad aplicable.

En virtud de lo anterior, resulta procedente emitir el siguiente:

### DICTAMEN

**PRIMERO.** El sujeto obligado denominado Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, **cumple** con la publicación de la información concerniente a la obligación de transparencia específica establecida en los formatos, LTAIPEN\_Art\_39\_Inc\_1f. y LTAIPEN\_Art\_39\_Inc\_2f, del inciso f, del artículo 39, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

**SEGUNDO.** Dese vista del presente dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto de Transparencia para los efectos legales que haya lugar.

Así lo dictaminó Cinthia Michelle Beltrán Díaz, Encargada de la Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia, en la Ciudad de Tepic, a 05 de diciembre de 2022.

Lic. Cinthia Michelle Beltrán Díaz

Encargada de la Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia del ITAI Nayarit



Oficio número AC/181/2023

Denuncia D/39/2022-C

Titular de la Unidad de Transparencia del  
Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla.  
Vía Correo Electrónico.

Notifico a Usted que en los autos de la denuncia D/39/2022-C, recayó un auto que a la letra dice:

**"TEPIC, NAYARIT; SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. -**

Se tiene por recibido el seis de diciembre de la presente anualidad, en el expediente D/39/2022-C, una verificación signada por Cinthia Michelle Beltrán Díaz, Encargada de la Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, mediante el cual se tiene dando cumplimiento al requerimiento de veintinueve de marzo de dos mil veintidós.

Ahora bien, una vez realizada la verificación hecha por la Encargada de la Coordinación de Monitoreo de este Instituto, donde hace constar que el sujeto obligado **sí cuenta** con la información publicada en su Portal, por lo anterior, se **sobresee** la presente denuncia, con fundamento en el artículo 120, numeral tres, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, por quedar sin materia, en virtud de que el **Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**, cuenta con la información publicada.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 184, a contrario sensu, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y revisando la oficialía de partes de este Instituto sin encontrarse promoción alguna pendiente por acordar, se ordena archivar este expediente como asunto legal y totalmente concluido.

Por último, conforme a lo acordado por el pleno de este Instituto mediante acta extraordinaria de uno de julio de dos mil veintidós y en virtud de que ya fue designada Comisionada, quien ocupara la ponencia C, tórnese a la ponencia de la Maestra en Finanzas Alejandra Langarica Ruiz, los autos que integran la presente denuncia para su conocimiento y sustanciación; lo anterior, además, para conocimiento de las partes.

Archívese en definitiva.

**NOTIFIQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.**

Así proveyó y firma la Comisionada del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Alejandra Langarica Ruiz**, ante la Secretaría Ejecutiva, Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo quien autoriza y da fe."

(Dos firmas ilegibles)

Se comunica a usted lo anterior, para los efectos legales a que ha lugar.

Tepic, Nayarit; 08 de diciembre del 2022



*Kyazeli G*

C. Karen Yareli García Hernández

Auxiliar de Actuaría del ITAI







Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla

Expediente: D/114/2022-C

Recibí  
Edgar Loza  
19/09/2022

**VISTO** el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra del **Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**, se procede a emitir el presente dictamen, en razón de los siguientes:

### ANTECEDENTES

I. Con fecha cinco de junio de dos mil veintidós fue presentada ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit (ITAI), a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra de la **Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**, dando inicio así al expediente de denuncia correspondiente con número **D/114/2022-C**.

II. Con fecha nueve de septiembre de dos mil veintidós, dentro del citado expediente, se notificó mediante oficio AC/4383/2022, el acuerdo con fecha once de julio de dos mil veintidós, en el que se instruye a esta Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia llevara a cabo la verificación virtual en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), para comprobar si se encuentra publicada la información motivo de la denuncia, la cual corresponde a:

Descripción de la denuncia:

No se encuentra disponible la información actualizada del primer trimestre del 2022 en cuanto a sueldos y salarios.

33\_VIII\_Remuneración bruta y neta

LTAIPEN\_Art\_33\_Fr\_VIII

2022

todos los periodos

Cabe precisar que en el apartado "Detalles del incumplimiento" de la denuncia, que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que la obligación de transparencia denunciada corresponde al formato **LTAIPEN\_Art\_33\_Fr\_VIII**, correspondiente al formato a, de la fracción VIII, del artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit relativa a las remuneraciones, para todos los periodos del ejercicio dos mil veintidós y que en el apartado de "Descripción de la Denuncia" el denunciante manifiesta no se encuentra información disponible información actualizada del primer trimestre de dos mil veintidós sobre sueldos y salarios.

III. Derivado de lo anterior se procede a dar inicio a la verificación virtual dentro del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), utilizando la vista pública del mismo, a fin de comprobar que la información correspondiente al formato **LTAIPEN\_Art\_33\_Fr\_VIII**, correspondiente al formato a, de la fracción VIII, del artículo 33, de la Ley de Transparencia Local, se encuentre completa y actualizada de conformidad con los elementos de forma, términos, plazos y formatos establecidos en la normativa aplicable.

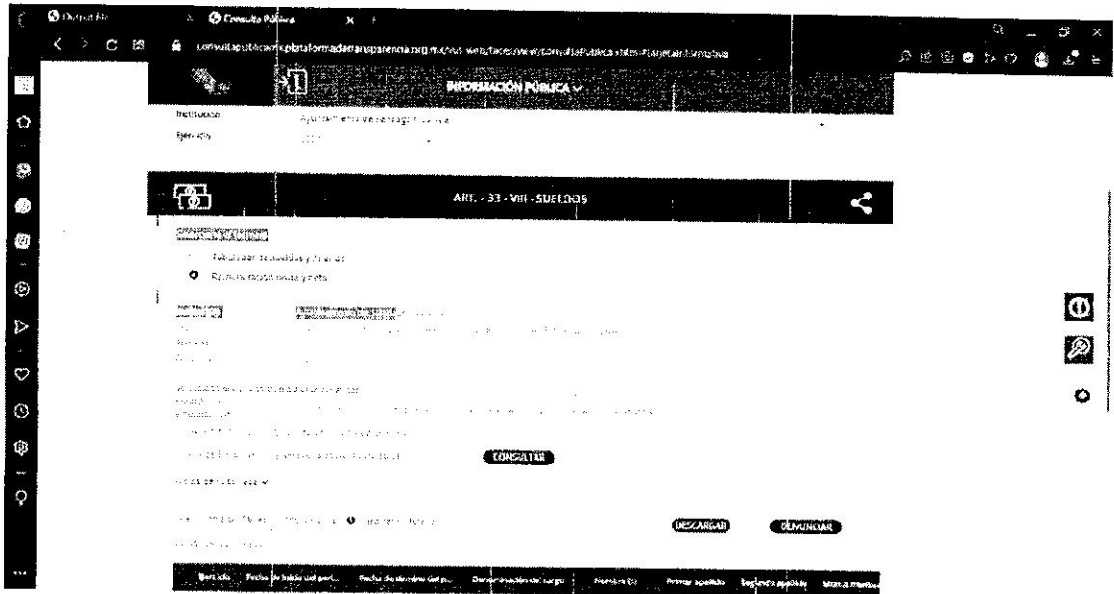
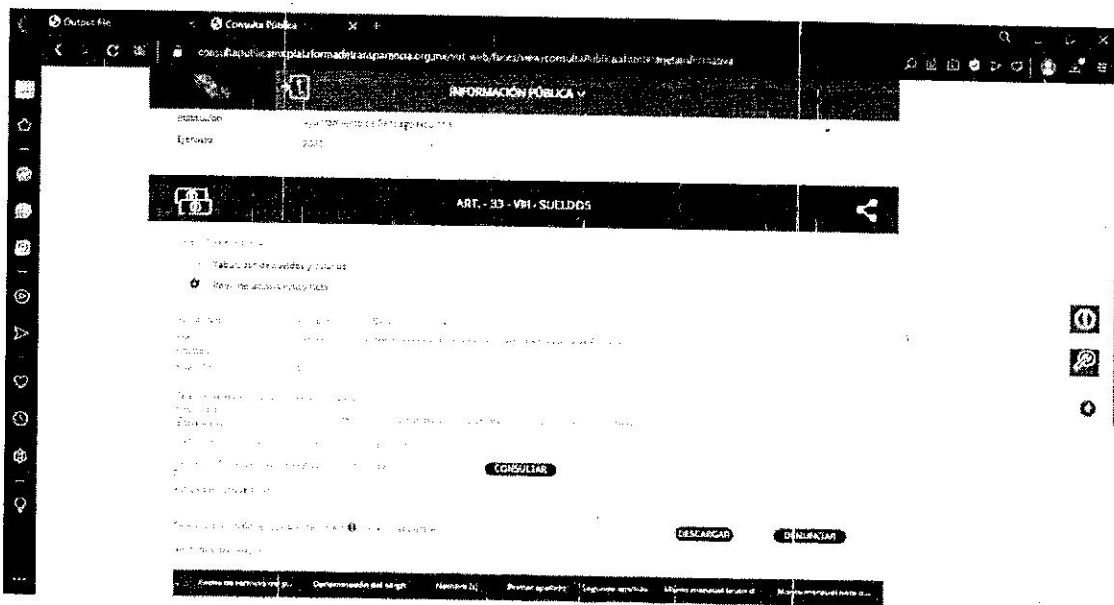


Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla

Expediente: D/114/2022-C

IV. De la revisión al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) dentro del hipervínculo <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa> se advierten **sesenta y cuatro** registros en el primer trimestre del ejercicio dos mil veintidós y **cincuenta y seis** registros en el segundo trimestre del ejercicio dos mil veintidós, como se observa en las capturas siguientes:





Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla

Expediente: D/114/2022-C

## CONSIDERANDOS

**Primero.** La Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 59, de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; 114, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; 82, fracción VII, del Reglamento Interno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; Numeral Décimo cuarto de los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

**Segundo.** Respecto de la información que integra la obligación de transparencia establecida en el formato LTAIPEN\_Art\_33\_Fr\_VIII, concerniente a la "Remuneración bruta y neta", que de acuerdo con lo señalado en los Lineamientos técnicos Locales y atendiendo al periodo de tiempo en el cual se realiza la presente verificación, el sujeto obligado deberá cumplir con la publicación de la información trimestralmente, conservando información referente al ejercicio en curso y al ejercicio anterior, lo anterior cumpliendo con lo siguiente:

*VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos, sistemas de compensación y cualquier otra percepción en dinero o en especie con motivo de su empleo, cargo o comisión, señalando la periodicidad de dicha remuneración*

Se entiende por servidor público lo establecido en el artículo 2, fracción XXIX de la LTAIPEN.

Lo anterior permite a cada sujeto obligado identificar claramente cuál información deberá publicar en este rubro a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad y proporcionar, a través de su sitio de transparencia y de la Plataforma Nacional, la información de todos(as) los(as) servidores(as) públicos(as) de base, de confianza, integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, relativa a: **la remuneración mensual bruta y neta**, de conformidad con el tabulador de sueldos y salarios aplicable a cada sujeto obligado, así como todos los conceptos que sean adicionales y distintos a las remuneraciones y que, de conformidad con la normatividad aplicable a cada sujeto obligado, se entreguen, entre otros: percepciones en efectivo o en especie, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, apoyos económicos, sistemas de compensación e ingresos, especificando la periodicidad con que se otorga cada uno de éstos (quincenal, mensual, semestral, anual, por única ocasión, etcétera)<sup>2</sup>.

En caso de que no sea asignado alguno de los rubros anteriores de acuerdo con la normativa correspondiente, se deberá indicar mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda.

En caso de que los sujetos obligados no hayan otorgado alguna de las prestaciones enunciadas en el presente numeral, deberán especificarlo mediante una leyenda motivada y actualizada, que señale tal situación.

---

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Aplica a todos los sujetos obligados

---



**Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit**

**Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**

**Expediente: D/114/2022-C**

De los Lineamientos Técnicos Locales, se observa que el sujeto obligado, para en el formato LTAIPEN\_Art\_33\_Fr\_VIII, correspondiente al formato a, de la fracción VIII, del artículo 33, de la Ley de Transparencia Local, debe publicar la información, de forma trimestral, sobre la remuneración mensual bruta y neta de todos los servidores públicos de base, de confianza, integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, del sujeto obligado, debiendo conservar publicada la información del ejercicio en curso y del ejercicio anterior.

Así pues, al llevar a cabo la presente verificación, se observó que el sujeto obligado cuenta con **sesenta y cuatro** registros en el primer trimestre del ejercicio dos mil veintidós y **cincuenta y seis** registros en el segundo trimestre del ejercicio dos mil veintidós, periodos de tiempo que de conformidad con lo denunciado por el ciudadano, serán materia de la presente verificación.

Consecuentemente, se procedió a realizar una revisión detallada de la información publicada por el sujeto obligado, a fin de constatar que dicha información cumpla con los elementos de forma, plazos y los formatos establecidos por la normatividad aplicable, encontrando lo siguiente:

El sujeto obligado cuenta con información publicada en el primer y segundo trimestre del ejercicio en curso, de forma completa y actualizada de conformidad con los elementos de forma, términos, plazos y formatos establecidos en la normativa aplicable:

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Cierre Del Periodo Que Se Informa	Tipo
19777777	2022	01-01-2022	31-03-2022	Señada
19777796	2022	01-01-2022	31-03-2022	Señada
19777788	2022	01-01-2022	31-03-2022	Señada
19777783	2022	01-01-2022	31-03-2022	Señada
19777750	2022	01-01-2022	31-03-2022	Señada



**Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit**

**Sujeto Obligado; Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**

**Expediente: D/114/2022-C**

REGISTRACIONES (Puede consultarse) 1/1

ARCHIVO REVISAR BASTOS DE FERIA FORO DE ASISTENTES DATOS BASTOS BASTOS

Inicio: 2022-01-01 Fin: 2022-01-01

Nombre del Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla  
 Normativa: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit  
 Formato: Retornación bruta y lista  
 Períodos: 2do trimestre

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Período Que Se Informa	Fecha de Término Del Período Que Se Informa	Tipo
7 21221128	2022	01/04/2022	30/06/2022	Sección
8 21221129	2022	01/04/2022	30/06/2022	Sección
9 21221130	2022	01/04/2022	30/06/2022	Sección
10 21221131	2022	01/04/2022	30/06/2022	Sección
11 21221132	2022	01/04/2022	30/06/2022	Sección

LISTO

REGISTRACIONES (Puede consultarse) 1/1

ARCHIVO REVISAR BASTOS DE FERIA FORO DE ASISTENTES DATOS BASTOS BASTOS

Inicio: 2022-01-01 Fin: 2022-01-01

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Período Que Se Informa	Fecha de Término Del Período Que Se Informa	Tipo
7 21221128	2022	01/04/2022	30/06/2022	Sección
8 21221129	2022	01/04/2022	30/06/2022	Sección
9 21221130	2022	01/04/2022	30/06/2022	Sección
10 21221131	2022	01/04/2022	30/06/2022	Sección
11 21221132	2022	01/04/2022	30/06/2022	Sección

LISTO

Restricciones al Acceso y su Periodicidad (al día 5/2/2022)	Áreas (Responsable(s) Que Genera(n), Publica(n), Publica(n) y Actualizan (o) Información)	Fecha de Validación	Fecha de Actualización
7 21221128	Tesorería municipal	26-07-2022	29-07-2022
8 21221129	Tesorería municipal	29-07-2022	29-07-2022
9 21221130	Tesorería municipal	25-07-2022	29-07-2022
10 21221131	Tesorería municipal	26-07-2022	29-07-2022
11 21221132	Tesorería municipal	29-07-2022	29-07-2022

LISTO



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla

Expediente: D/114/2022-C

En este orden de ideas, es viable señalar que el Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, sujeto obligado denunciado, **Si cuenta** con la información publicada, de conformidad con lo estatuido en los numerales sexto y octavo, de los Lineamientos Técnicos Locales

En virtud de lo anterior, resulta procedente emitir el siguiente:

### DICTAMEN

**PRIMERO.** El sujeto obligado denominado Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, **cumple** con la publicación de la información concerniente a la obligación de transparencia común establecida en el formato LTAIPEN\_Art\_33\_Fr\_VIII, correspondiente al formato a, de la fracción VIII, del artículo 33, de la Ley de Transparencia Local.

**SEGUNDO.** Dese vista del presente dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto de Transparencia para los efectos legales que haya lugar.

Así lo dictaminó Cinthia Michelle Beltrán Díaz, Encargada de la Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia, en la Ciudad de Tepic, a 14 de septiembre de 2022.

Cinthia Michelle Beltrán Díaz

Encargada de la Coordinación de Monitoreo de Portales de

Transparencia del ITAI Nayarit



Oficio número AC/4633/2022

Denuncia D/114/2022-C

**Titular de la Unidad de Transparencia del  
Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla.  
Vía Correo Electrónico.**

**Notifico a Usted que en los autos de la denuncia D/114/2022-C, recayó un auto que a la letra dice:**

**"TEPIC, NAYARIT; VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. -**

Se tiene por recibido el diecinueve de septiembre de la presente anualidad, en el expediente **D/114/2022-C**, una verificación signada por Cinthia Michelle Beltrán Díaz, Encargada de la Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, mediante el cual se tiene dando cumplimiento al requerimiento de once de julio de dos mil veintidós.

Ahora bien, una vez realizada la verificación hecha por la Encargada de la Coordinación de Monitoreo de este Instituto, donde hace constar que el sujeto obligado **sí cuenta** con la información publicada en su Portal, por lo anterior, se **sobresee** la presente denuncia, con fundamento en el artículo 120, numeral tres, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, por quedar sin materia, en virtud de que el **Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**, cuenta con la información publicada.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 184, a contrario sensu, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y revisando la oficialía de partes de este Instituto sin encontrarse promoción alguna pendiente por acordar, se ordena archivar este expediente como asunto legal y totalmente concluido.

Archívese en definitiva.

**NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.**

Así proveyó y firma la Comisionada del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Alejandra Langarica Ruiz**, ante la Secretaría Ejecutiva, Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo quien autoriza y da fe."

(Dos firmas ilegibles)

**Se comunica a usted lo anterior, para los efectos legales a que ha lugar.**

**Tepic, Nayarit; 21 de septiembre del 2022**



*Kyazeli G*

**C. Karen Yareli García Hernández**

**Auxiliar de Actuaría del ITAI**







Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla

Expediente: D/212/2022-B-A

Recibido  
26/01/23

**VISTO** el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra del **Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**, se procede a emitir el presente dictamen, en razón de los siguientes:

### ANTECEDENTES

I. Con fecha seis de diciembre de dos mil veintidós fue presentada ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit (ITAI), a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra de la **Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**, dando inicio así al expediente de denuncia correspondiente con número **D/212/2022-B-A**.

II. Con fecha diecinueve de enero de dos mil veintitrés, dentro del citado expediente, se notificó mediante oficio AC/432/2023, el acuerdo con fecha diez de enero de dos mil veintitrés, en el que se instruye a esta Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia llevara a cabo la verificación virtual en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), para comprobar si se encuentra publicada la información motivo de la denuncia, la cual corresponde a:

Descripción de la denuncia:

NO ESTÁ ACTUALIZADO EL TERCER TRIMESTRE DE 2022 DE LA REMUNERACION Y YA ES DICIEMBRE DE 2022

33\_VIII Remuneración Bruta y Neta

LTAIPEN Art\_33\_Fr\_VIII

2022

Trimestre periodo 3

Cabe precisar que en el apartado "Detalles del incumplimiento" de la denuncia, que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que la obligación de transparencia denunciada corresponde al formato **LTAIPEN\_Art\_33\_Fr\_VIII**, correspondiente a la fracción VIII, del artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit relativa a la remuneración bruta y neta, para el cuarto trimestre del ejercicio del dos mil veintiuno y que en el apartado de "Descripción de la Denuncia" manifiesta que falta información del tercer trimestre del ejercicio dos mil veintidós.

III. Derivado de lo anterior se procede a dar inicio a la verificación virtual dentro del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), utilizando la vista pública del mismo, a fin de comprobar que la información correspondiente al formato **LTAIPEN\_Art\_33\_Fr\_VIII**, correspondiente al formato a, de la fracción VIII, del artículo 33, de la Ley de Transparencia Local, se encuentre completa y actualizada de conformidad con los elementos de forma, términos, plazos y formatos establecidos en la normativa aplicable.

IV. De la revisión al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) dentro del hipervínculo <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut->

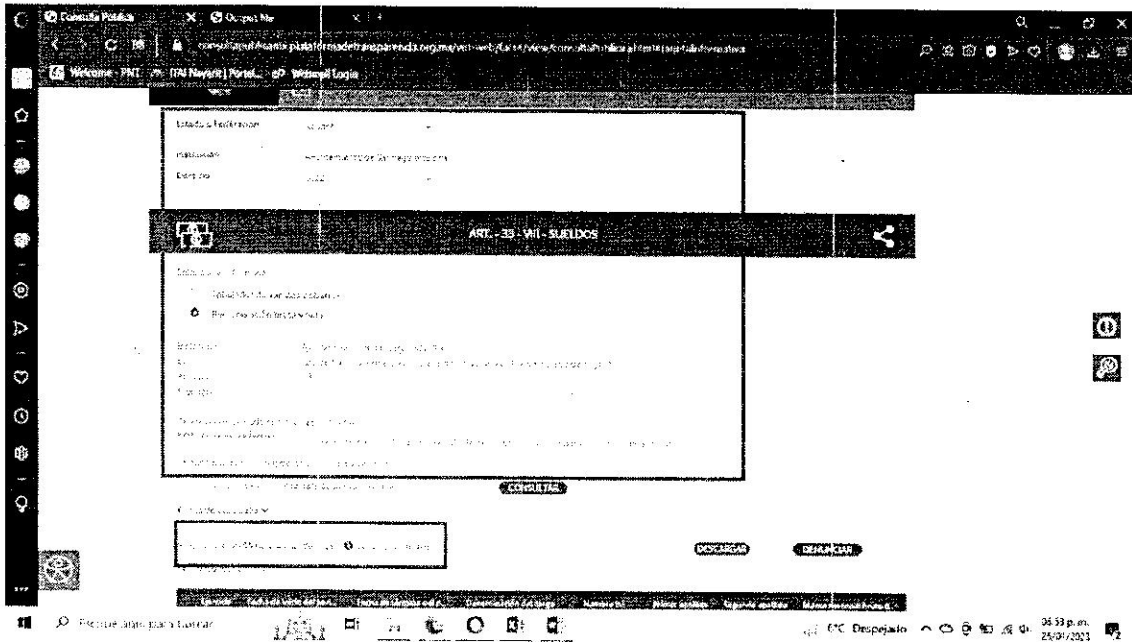


Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla

Expediente: D/212/2022-B-A

[web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa](#) se advierten cincuenta y cinco registros en el tercer trimestre del ejercicio dos mil veintidós, como se observa en la captura siguiente:



## CONSIDERANDOS

**Primero.** La Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 59, de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; 114, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; 82, fracción VII, del Reglamento Interno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; Numeral Décimo cuarto de los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

**Segundo.** Respecto de la información que integra la obligación de transparencia establecida en el formato LTAIPEN\_Art\_33\_Fr\_VIII, correspondiente al formato a, de la fracción VIII, del artículo 33, de la Ley de Transparencia Local, concerniente a la "Remuneración bruta y neta", de acuerdo con lo señalado en los Lineamientos técnicos Locales y atendiendo al periodo de tiempo en el cual se realiza la presente verificación, el sujeto obligado deberá cumplir con la



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla

Expediente: D/212/2022-B-A

publicación de la información trimestralmente, conservando información referente al ejercicio en curso al ejercicio anterior, lo anterior cumpliendo con lo siguiente:

*VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos, sistemas de compensación y cualquier otra percepción en dinero o en especie con motivo de su empleo, cargo o comisión, señalando la periodicidad de dicha remuneración*

Se entiende por servidor público lo establecido en el artículo 2, fracción XXIX de la LTAIPEN.

Lo anterior permite a cada sujeto obligado identificar claramente cuál información deberá publicar en este rubro a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad y proporcionar, a través de su sitio de transparencia y de la Plataforma Nacional, la información de todos(as) los(as) servidores(as) públicos(as) de base, de confianza, integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, relativa a: **la remuneración mensual bruta y neta**, de conformidad con el tabulador de sueldos y salarios aplicable a cada sujeto obligado, así como todos los conceptos que sean adicionales y distintos a las remuneraciones y que, de conformidad con la normatividad aplicable a cada sujeto obligado, se entreguen, entre otros: percepciones en efectivo o en especie, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, apoyos económicos, sistemas de compensación e ingresos, especificando la periodicidad con que se otorga cada uno de éstos (quincenal, mensual, semestral, anual, por única ocasión, etcétera)<sup>2</sup>.

En caso de que no sea asignado alguno de los rubros anteriores de acuerdo con la normatividad correspondiente, se deberá indicar mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda.

En caso de que los sujetos obligados no hayan otorgado alguna de las prestaciones enunciadas en el presente numeral, deberán especificarlo mediante una leyenda motivada y actualizada, que señale tal situación.

---

**Periodo de actualización:** trimestral

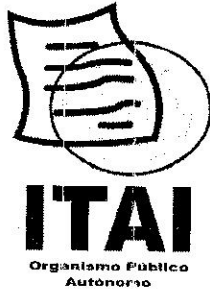
**Conservar en el sitio de internet:** información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.  
**Aplica a:** todos los sujetos obligados

---

De los Lineamientos Técnicos Locales, se observa que el sujeto obligado, para en el formato LTAIPEN\_Art\_33\_Fr\_VIII, correspondiente al formato a, de la fracción VIII, del artículo 33, de la Ley de Transparencia Local, debe publicar la información, de forma trimestral, de la remuneración mensual bruta y neta de los servidores públicos y/o toda aquella persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro del sujeto obligado, debiendo conservar publicada la información del ejercicio en curso y el ejercicio anterior.

Así pues, al llevar a cabo la presente verificación, se observó que el sujeto obligado cuenta con **cincuenta y cinco** registros en el tercer trimestre del ejercicio dos mil veintidós, periodo de tiempo que de conformidad con lo señalado por el denunciante será materia de la presente revisión.

Consecuentemente, se procedió a realizar una revisión detallada de la información publicada por el sujeto obligado, a fin de constatar que dicha información cumpla con los elementos de forma, plazos y los formatos establecidos por la normatividad aplicable, encontrando lo siguiente:



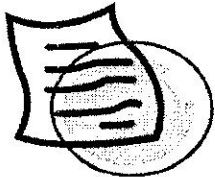
**Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit**

**Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**

**Expediente: D/212/2022-B-A**

De lo publicado por el sujeto obligado, se encontró no tiene publicada información dentro de los apartados y tablas anexas denominados **"Percepciones Adicionales en Dinero, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla\_525689)", "Percepciones Adicionales en Especie Y su Periodicidad (Tabla\_525676)", "Ingresos, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla\_525690)", "Gratificaciones, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla\_525680)", "Primas, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla\_525667)", "Comisiones, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla\_525677)", "Dietas, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla\_525668)", "Bonos, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla\_525669)", "Estímulos, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla\_525687)", "Apoyos Económicos, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla\_525691)", "Prestaciones Económicas, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla\_525688)"** y **"Prestaciones en Especie Y su Periodicidad (Tabla\_525692)"**, sin que se encontrara el porqué de esto dentro del apartado **"Nota"** por lo que no cumple con lo señalado por la fracción V, del numeral décimo primero de los Lineamientos Técnicos Locales, como se observa a continuación:

III	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Terminación Del Periodo Que Se Informa	Tipo
7	2022	01/07/2022	30/09/2022	Servicio
8	2022	01/07/2022	30/09/2022	Servicio
9	2022	01/07/2022	30/09/2022	Servicio
10	2022	01/07/2022	30/09/2022	Servicio
11	2022	01/07/2022	30/09/2022	Servicio

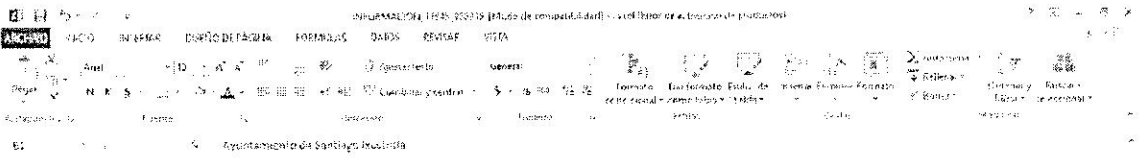


**Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit**

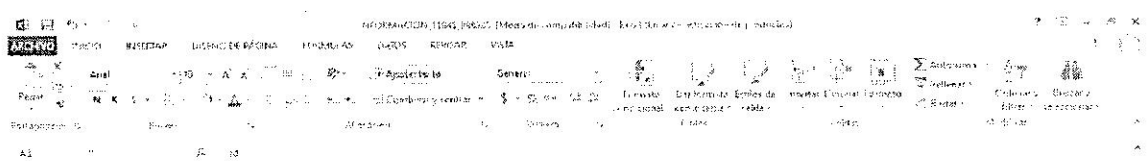
**Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**

**Expediente: D/212/2022-B-A**

**ITAI**  
Organismo Público  
Autónomo



Área de Adscripción	Nombre (s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Sexo (catálogo)	Monto Mensual Bruto de La Remuneración
DIRECCIÓN DE POLICIA PREVENTIVA Y FALTAS ADMINISTRATIVAS	CÉSAR	RAMÍREZ	HUERTA	Masculino	57046.00
CABILDO	LUIS MIGUEL	MEORA	TORRES	Masculino	59554.54
DESPACHO DE PRESIDENCIA	EDUARDO	LUGO	LOPEZ	Masculino	109770.6
DESPACHO DE PRESIDENCIA	MARISOL	CONTRERAS	PÉREZ	Femenina	56097.62
DIRECCIÓN JURÍDICA	LIZET ADRIANA	CELIGADO	SUAREZ	Femenina	6093



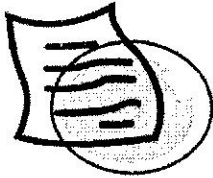
Denominación de las percepciones adicionales en dinero	Monto bruto de las percepciones adicionales en dinero	Monto neto de las percepciones adicionales en dinero	Tipo de mo



# Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla

Expediente: D/212/2022-B-A



**Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit**

**Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**

**Expediente: D/212/2022-B-A**

**ITAI**  
Organismo Público  
Autónomo

INFORMACION PRIMARIAS (Monto de comisiones) - Excel 2016 en español (16 bits)

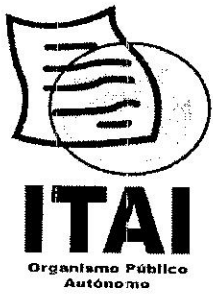
Denominación de las primas	Monto bruto de las primas	Monto neto de las primas	Tipo de moneda de las primas	Periodicidad de las primas
----------------------------	---------------------------	--------------------------	------------------------------	----------------------------

Escibe para buscar 8°C Despejado 01:21 p.m. 25/01/2022

INFORMACION PRIMARIAS (Monto de comisiones) - Excel 2016 en español (16 bits)

Denominación de las comisiones	Monto bruto de las comisiones	Monto neto de las comisiones	Tipo de moneda de las comisiones	Periodicidad de las comisiones
--------------------------------	-------------------------------	------------------------------	----------------------------------	--------------------------------

Escibe a p para buscar 8°C Despejado 01:11 p.m. 25/01/2022



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla

Expediente: D/212/2022-B-A

INFORMACIÓN: 140 9256: Plan de cuentas de G - Ejecución de proyectos de producción

TECNOLOGÍA: 5 SIGO DE TIEMPO: FORMULARIO: 04305: 5202AF: 2536

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K
	Denominación de las dietas	Monto líquido de las dietas	Monto neto de las dietas	Letra de moneda de las dietas	Periodicidad de las dietas					
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										
16										
17										
18										
19										
20										
21										
22										
23										
24										
25										
26										
27										
28										
29										
30										

6°C Despejado 02:11 p.m. 25/10/2022

INFORMACIÓN: 140 9256: Plan de cuentas de G - Ejecución de proyectos de producción

TECNOLOGÍA: 5 SIGO DE TIEMPO: FORMULARIO: 04305: 5202AF: 2536

Área(s) Responsable(s) Que Genera(n), Posee(n), Publica(n) Y Actualizan La Información	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota
7. Tesorería municipal	31/10/2022	31/10/2022	
8. Tesorería municipal	31/10/2022	31/10/2022	
9. Tesorería municipal	31/10/2022	31/10/2022	
10. Tesorería municipal	31/10/2022	31/10/2022	
11. Tesorería municipal	31/10/2022	31/10/2022	

6°C Despejado 02:12 p.m. 25/10/2022





Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla

Expediente: D/212/2022-B-A

En este orden de ideas, es viable señalar que el **Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**, sujeto obligado denunciado, **cumple parcialmente** con la publicación de la información, al no cumplir con los criterios adjetivos de contenido, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

En virtud de lo anterior, resulta procedente emitir el siguiente:

### DICTAMEN

**PRIMERO.** El sujeto obligado denominado Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla , **cumple parcialmente** con la publicación de la información concerniente a la obligación de transparencia común establecida en el formato LTAIPEN\_Art\_33\_Fr\_VIII, correspondiente al formato a, de la fracción VIII, del artículo 33, de la Ley de Transparencia Local.

**SEGUNDO.** Dese vista del presente dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto de Transparencia para los efectos legales que haya lugar.

Así lo dictaminó Cinthia Michelle Beltrán Díaz, Encargada de la Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia, en la Ciudad de Tepic, a 25 de enero de 2023.

Lic. Cinthia Michelle Beltrán Díaz

Encargada de la Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia del ITAI Nayarit





Oficio número AC/830/2023

Denuncia D/212/2022-B-A

Titular de la Unidad de Transparencia del  
Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla.  
Vía Correo Electrónico.

Notifico a Usted que en los autos de la denuncia D/212/2022-B-A, recayó un auto que a la letra dice:

**"TEPIC, NAYARIT; TREINTA DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS. –**

Se tiene por recibido el veintiséis de enero de dos mil veintitrés, en la denuncia **D/212/2022-B-A**, una verificación signada por Cinthia Michelle Beltrán Díaz, Encargada de la Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, mediante el cual se tiene dando cumplimiento al requerimiento de diez de enero de la presente anualidad.

Consecuentemente, en virtud del resultado obtenido en la citada verificación, en la que se hace constar que el **Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**, sujeto obligado denunciado, **cumple parcialmente** con la información publicada, correspondiente a la información mencionada en la presentación de recurso, por lo que, se turna la presente denuncia para que se emita la resolución correspondiente, con fundamento en el artículo 60, de la Ley de Transparencia.

Por otro lado, se tiene por recibido el veintitrés de enero de la presente anualidad, vía correo electrónico, al diverso [notificaciones.itai@gmail.com](mailto:notificaciones.itai@gmail.com) y recibido en la oficina de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, el mismo día, un escrito signado por Emmanuel Lupercio Navidad, Titular de la Unidad de Transparencia del **Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**, mediante el cual rinde su informe justificado requerido el nueve de diciembre de dos mil veintidós; consecuentemente, agréguese a sus autos para que obre únicamente como corresponda, toda vez que mediante acuerdo de diez de enero del año en curso, se instruyó a la Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia de este Instituto para que, realizara la verificación correspondiente en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la PNT.

**NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.**

Así proveyó y firma el Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Ramón Alejandro Martínez Álvarez**, ante la Encargada de la Secretaría Ejecutiva, Lic. Norma Elizabeth Ulloa García, quien autoriza y da fe."

(Dos firmas ilegibles)

Se comunica a usted lo anterior, para los efectos legales a que ha lugar.

Tepic, Nayarit; 31 de enero del 2023



*Kyareli G.*  
C. Karen Yareli García Hernández  
Auxiliar de Actuaría del ITAI





**Resolución:** Denuncia  
**Número de expediente:** D/212/2022-B-A  
**Denunciante:** lic.enriquegarsor1917@gmail.com  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla  
**Ponente:** Lic. Ramón Alejandro Martínez Álvarez

Tepic, Nayarit, veintidós de marzo de dos mil veintitrés.

**VISTOS**, los autos del expediente **D/212/2022-B-A**, relativo a la denuncia interpuesta por **lic.enriquegarsor1917@gmail.com**, en relación a la falta de publicación de la remuneración bruta y neta, por parte del **Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**, relativa a la fracción **VIII** del artículo 33 de la Ley de Transparencia, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Mediante interposición de denuncia que recibió este Instituto, vía Plataforma Nacional de Transparencia, el seis de diciembre de dos mil veintidós, y recibido en la oficialía de partes de este Instituto el siete de diciembre del mismo año, por parte de **lic.enriquegarsor1917@gmail.com**, quien denunció lo siguiente:

**"NO ESTA ACTUALIZADO EL TERCER TRIMESTRE DE 2022 DE LA REMUNERACION Y YA ES DICIEMBRE DE 2022"** (Foja 01 del expediente).

**SEGUNDO.** El nueve de diciembre de dos mil veintidós, dicha denuncia fue registrada con número **D/212/2022-B-A**, se admitió a trámite y se requirió al sujeto obligado, **Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**, para que rindiera su informe con justificación, autoridad que rindió su informe fuera del plazo establecido.

**TERCERO.** El veinticinco de enero de la presente anualidad, se tuvo por realizado el dictamen de verificación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

**CUARTO.** El treinta de enero de dos mil veintitrés, se turnó la denuncia para emitir la resolución correspondiente (fojas 29 a la 33 del expediente).

Una vez realizado el estudio correspondiente, el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, procede a resolver con apoyo en los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO. COMPETENCIA.** El Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, es competente para conocer y resolver la denuncia **D/212/2022-**

**B-A**, conforme a lo estipulado en el artículo 110, inciso A, apartado dieciséis, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

**SEGUNDO. LEGITIMACIÓN DEL DENUNCIANTE.** **lic.enriquegarsor1917@gmail.com**, está legitimada para interponer denuncia, en términos del artículo 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

**TERCERO. PROCEDENCIA DE LA DENUNCIA.** Es procedente la denuncia presentada, con base en lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

**CUARTO. INCUMPLIMIENTO DENUNCIADO.** El incumplimiento denunciado radica en: "NO ESTA ACTUALIZADO EL TERCER TRIMESTRE DE 2022 DE LA REMUNERACION Y YA ES DICIEMBRE DE 2022"

**QUINTO. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA.** Ahora bien, previo al estudio de los aspectos de fondo del asunto en la especie, procede analizar las causas de improcedencia sea que las partes lo aleguen o se aprecie de oficio, por ser esta cuestión de orden público y de estudio preferente, en términos del segundo párrafo del artículo 103 de la Ley de Transparencia.

Por lo que, del estudio de las constancias que integran el expediente de Denuncia, no se advierte que se actualiza alguna causal de improcedencia establecida en el artículo 119 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

**SEXTO. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.** Son **FUNDADOS** los conceptos de agravio expresados por **lic.enriquegarsor1917@gmail.com**.

Toda vez que del escrito enviado el seis de diciembre de dos mil veintidós, vía Plataforma Nacional de Transparencia, se tiene por acreditado que **lic.enriquegarsor1917@gmail.com**, denunció del sujeto obligado, **Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**, la falta de publicación de la información ya descrita.

Luego, se requirió al Titular de la Unidad de Transparencia del **Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**, para que remitiera a este Instituto su informe con justificación respecto de los hechos motivo de la denuncia, interpuesta por **lic.enriquegarsor1917@gmail.com**; autoridad que rindió su informe fuera del plazo establecido para ello.

Por lo anterior, cabe señalar que por disposición legal los sujetos obligados deben publicar y mantener disponible las obligaciones de transparencia a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, como lo cita el artículo 23, numeral 3, de la referida Ley, que señala: "*Artículo 23. Los sujetos obligados en materia de transparencia*



NAYARIT

y acceso a la información tienen las siguientes obligaciones: 3. Publicar y mantener disponible en Internet las obligaciones de transparencia a que se refiere ésta Ley y su Reglamento;

Por su parte, el artículo 27 de la Ley aludida, menciona; "Artículo 27. La publicación correspondiente a las obligaciones de transparencia deberán actualizarse por lo menos cada tres meses, atendiendo a las cualidades de la misma, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso. La publicación de la información deberá indicar el nombre del sujeto obligado encargado de su publicación y la fecha de su última actualización."

Asimismo, el artículo 32, estipula: "Artículo 32. Los sujetos obligados deberán difundir en los sitios de Internet correspondientes y a través de la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia: 1. Información Común; 2. Información Específica, e 3. Información adicional."

Luego, el artículo 33, fracción VIII, de la Ley de Transparencia, establece: "Artículo 33: La información común que los sujetos obligados deberán publicar, es la siguiente: VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos, sistemas de compensación y cualquier otra percepción en dinero o en especie con motivo de su empleo, cargo o comisión, señalando la periodicidad de dicha remuneración."

Aunado a lo anterior, los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, que deben de difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, aprobado por el Pleno de este Instituto, enlistan la información que se deberá publicar, consistente en:

**"VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos, sistemas de compensación y cualquier otra percepción en dinero o en especie con motivo de su empleo, cargo o comisión, señalando la periodicidad de dicha remuneración."**

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Tipo de integrante del sujeto obligado (funcionario, servidor[a] público[a] de base, de confianza, integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, empleado, representante popular, miembro del poder judicial, miembro de órgano autónomo [especificar denominación], personal de confianza, prestador de servicios profesionales, otro [especificar denominación])

- Criterio 4 Clave o nivel del puesto (en su caso, de acuerdo con el catálogo que regule la actividad del sujeto obligado)*
- Criterio 5 Denominación o descripción del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)*
- Criterio 6 Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)*
- Criterio 7 Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo de unidades administrativas o puestos, si así corresponde)*
- Criterio 8 Nombre completo del(a) servidor(a) público(a) y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad (nombre [s], primer apellido, segundo apellido)*
- Criterio 9 Sexo: Femenino/Masculino*
- Criterio 10 Monto de la remuneración mensual bruta (se refiere a las percepciones totales sin descuento alguno): Pesos mexicanos / Otra moneda (especificar nombre y nacionalidad de ésta)*
- Criterio 11 Tipo de moneda de la remuneración neta. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen*
- Criterio 12 Monto de la remuneración mensual neta (se refiere a la remuneración mensual bruta menos las deducciones genéricas previstas por ley: ISR, ISSSTE, otra [especificar]) (Pesos mexicanos / Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta])*
- Criterio 13 Tipo de moneda de la remuneración neta. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen*
- Criterio 14 Denominación de las percepciones adicionales en dinero*
- Criterio 15 Monto bruto de las percepciones adicionales en dinero*
- Criterio 16 Monto neto de las percepciones adicionales en dinero*
- Criterio 17 Tipo de moneda de las percepciones adicionales en dinero. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen*
- Criterio 18 Periodicidad de las percepciones adicionales en dinero*
- Criterio 19 Descripción de las percepciones adicionales en especie*
- Criterio 20 Periodicidad de las percepciones adicionales en especie*
- Criterio 21 Denominación de los ingresos*
- Criterio 22 Monto bruto de los ingresos*
- Criterio 23 Monto neto de los ingresos*
- Criterio 24 Tipo de moneda de los ingresos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen*
- Criterio 25 Periodicidad de los ingresos*
- Criterio 26 Denominación de los sistemas de compensación*
- Criterio 27 Monto bruto de los sistemas de compensación*
- Criterio 28 Monto neto de los sistemas de compensación*
- Criterio 29 Tipo de moneda de los sistemas de compensación. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen*
- Criterio 30 Periodicidad de los sistemas de compensación*
- Criterio 31 Denominación de las gratificaciones*
- Criterio 32 Monto bruto de las gratificaciones*
- Criterio 33 Monto neto de las gratificaciones*
- Criterio 34 Tipo de moneda de las gratificaciones. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen*
- Criterio 35 Periodicidad de las gratificaciones*
- Criterio 36 Denominación de las primas*
- Criterio 37 Monto bruto de las primas*
- Criterio 38 Monto neto de las primas*
- Criterio 39 Tipo de moneda de las primas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen*
- Criterio 40 Periodicidad de las primas*
- Criterio 41 Denominación de las comisiones*
- Criterio 42 Monto bruto de las comisiones*
- Criterio 43 Monto neto de las comisiones*
- Criterio 44 Tipo de moneda de las comisiones. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen*





NAYARIT



- Criterio 45 Periodicidad de las comisiones*
- Criterio 46 Denominación de las dietas*
- Criterio 47 Monto bruto de las dietas*
- Criterio 48 Monto neto de las dietas*
- Criterio 49 Tipo de moneda de las dietas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen*
- Criterio 50 Periodicidad de las dietas*
- Criterio 51 Denominación de los bonos*
- Criterio 52 Monto bruto de los bonos*
- Criterio 53 Monto neto de los bonos*
- Criterio 54 Tipo de moneda de los bonos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen*
- Criterios adjetivos de actualización*
- Criterio 55 Periodicidad de los bonos*
- Criterio 56 Denominación de los estímulos*
- Criterio 57 Monto bruto de los estímulos*
- Criterio 58 Monto neto de los estímulos*
- Criterio 59 Tipo de moneda de los estímulos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen*
- Criterio 60 Periodicidad de los estímulos*
- Criterio 61 Denominación de los apoyos económicos.*
- Criterio 62 Monto bruto de los apoyos económicos*
- Criterio 63 Monto neto de los apoyos económicos*
- Criterio 64 Tipo de moneda de los apoyos económicos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen*
- Criterio 65 Periodicidad de los apoyos económicos*
- Criterio 66 Denominación de las prestaciones económicas. Por ejemplo: prestaciones de seguridad social, seguros y toda cantidad distinta del sueldo que el servidor público reciba en moneda circulante o en divisas, prevista en el nombramiento, en el contrato o en una disposición legal.*
- Criterio 67 Monto bruto de las prestaciones económicas*
- Criterio 68 Monto neto de las prestaciones económicas*
- Criterio 69 Tipo de moneda de las prestaciones económicas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen (especificar nombre)*
- Criterio 70 Periodicidad de las prestaciones económicas*
- Criterio 71 Descripción de las prestaciones en especie. Éstas podrán ser por ejemplo, todo beneficio que el servidor(a) público(a) reciba en bienes distintos de la moneda circulante.*
- Criterio 72 Periodicidad de las prestaciones en especie Se publicará el tabulador de sueldos y salarios de cada sujeto obligado de conformidad con la normatividad aplicable. La clave o nivel y denominación o descripción del puesto registrados en el tabulador deben corresponder con lo solicitado en los criterios 4 y 5, asimismo el tabulador se deberá publicar en un formato con datos abiertos.*
- Criterio 73 Hipervínculo al/los tabuladores/es de sueldos y salarios del sujeto obligado de conformidad con la normatividad aplicable. El tabulador deberá estar en un formato de datos abiertos*
- Criterios adjetivos de actualización*
- Criterio 74 Periodo de actualización de la información: trimestral*
- Criterio 75 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 76 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información del ejercicio en curso y por lo menos uno anterior de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterios adjetivos de confiabilidad*
- Criterio 77 Área(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla*
- Criterio 78 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (porej. 31/Marzo/2016)*

*Criterio 79 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)*

*Criterio 80 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por falta de información*

*Criterios adjetivos de formato*

*Criterio 81 La información publicada se organiza mediante los formatos 8a y 8b, en los que incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido*

*Criterio 82 El soporte de la información permite su reutilización*

De los argumentos y fundamentos invocados se advierte que existe una disposición legal que los sujetos obligados deben observar y, para el cumplimiento de ella deben publicar y conservar la información que ésta estatuye; por lo que, el **Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**, deberá acatar lo establecido en la Ley de la materia como obligación de transparencia, de conformidad con los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Fortalece lo anterior, lo estipulado en la fracción III, del artículo 3, de la Ley de la materia, que a la letra dice: "**Artículo 3... III. Garantizar una adecuada y oportuna rendición de cuentas de los sujetos obligados a través de la generación y publicación de información de manera completa, veraz, oportuna, accesible, verificable y comprensible**".

Además, lo establecido en el artículo 12 de la Ley de referencia, que señala: "**Artículo 12. En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona**".

Luego, una vez expuesto lo anterior, se debe partir del hecho de que la denuncia presentada es derivada de la falta de publicación de información que por disposición legal el **Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**, en su carácter de sujeto obligado, debe tener disponible para su consulta, tal como lo cita el artículo 22, numeral 4, de la Ley de la materia, que a la letra dice: "**Artículo 22. Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Ayuntamientos o Consejos Municipales;**"

Por lo que, ello no implica que los sujetos obligados dejen de cumplir con la obligación de publicar la información correspondiente en el artículo 33 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, aplicado a los organismos, ya que, de hacerlo, estarían incurriendo en una causal de sanción para el responsable de la publicación.

Con independencia de lo anterior, se debe resaltar que el motivo de la presente denuncia, radica en la falta de información publicada referente a la remuneración bruta y neta, cuya implicación para el órgano citado es únicamente cargar la información, tal como se advierte del

dictamen emitido a dicho sujeto obligado, en la cual en la parte considerativa se desprende lo siguiente:

### CONSIDERANDOS

**Primero.** La Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 59, de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; 114, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; 82, fracción VII, del Reglamento Interno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; Numeral Décimo cuarto de los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

**Segundo.** Respecto de la información que integra la obligación de transparencia establecida en el formato LTAIPEN\_Art\_33\_Fr\_VIII, correspondiente al formato a, de la fracción VIII, del artículo 33, de la Ley de Transparencia Local, concerniente a la "Remuneración bruta y neta", de acuerdo con lo señalado en los Lineamientos técnicos Locales y atendiendo al periodo de tiempo en el cual se realiza la presente verificación, el sujeto obligado deberá cumplir con la publicación de la información trimestralmente, conservando información referente al ejercicio en curso al ejercicio anterior, lo anterior cumpliendo con lo siguiente:

*VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos, sistemas de compensación y cualquier otra percepción en dinero o en especie con motivo de su empleo, cargo o comisión, señalando la periodicidad de dicha remuneración*

Se entiende por servidor público lo establecido en el artículo 2, Fracción XXXI de la LTAIPEN.

Lo anterior permite a cada sujeto obligado identificar claramente cuál información deberá publicar en este rubro a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad y proporcionar, a través de su sitio de transparencia y de la Plataforma Nacional, la información de todas(as) las(as) servidor(es) públicos(as) de base, de confianza, integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, relativa a: **la remuneración mensual bruta y neta**, de conformidad con el tabulador de sueldos y salarios aplicable a cada sujeto obligado, así como todos los conceptos que sean adicionales y distintos a las remuneraciones y que, de conformidad con la normatividad aplicable a cada sujeto obligado, se entreguen, entre otros: percepciones en efectivo o en especie, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, apoyos económicos, sistemas de compensación e ingresos, especificando la periodicidad con que se otorga cada uno de éstos (quincenal, mensual, semestral, anual, por única ocasión, etcétera).

En caso de que no sea asignado alguno de los rubros anteriores de acuerdo con la normativa correspondiente, se deberá indicar mediante una leyenda fundada, motivada y actualizada al periodo que corresponda.

En caso de que los sujetos obligados no hayan otorgado alguna de las prestaciones enunciadas en el presente numeral, deberán especificarlo mediante una leyenda motivada y actualizada, que señale tal situación.

**Periodo de actualización:** trimestral

**Conservar en el sitio de Internet:** información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.  
**Aplica a:** todos los sujetos obligados.

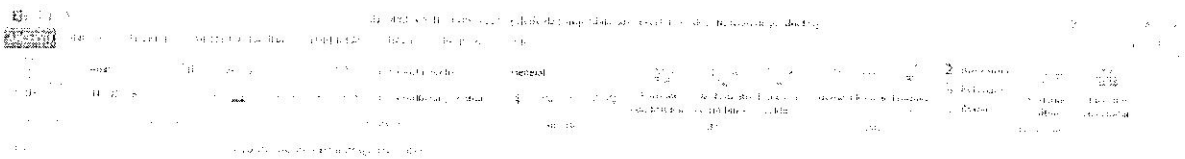
De los Lineamientos Técnicos Locales, se observa que el sujeto obligado, para en el formato LTAIPEN\_Art\_33\_Fr\_VIII, correspondiente al formato a, de la fracción VIII, del artículo 33, de la Ley de Transparencia Local, debe publicar la información, de forma trimestral, de la remuneración mensual bruta y neta de los servidores públicos y/o toda aquella persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro del sujeto obligado, debiendo conservar publicada la información del ejercicio en curso y el ejercicio anterior.

Así pues, al llevar a cabo la presente verificación, se observó que el sujeto obligado cuenta con **cincuenta y cinco** registros en el tercer trimestre del ejercicio dos mil veintidós, periodo de tiempo que de conformidad con lo señalado por el denunciante será materia de la presente revisión.



Consecuentemente, se procedió a realizar una revisión detallada de la información publicada por el sujeto obligado, a fin de constatar que dicha información cumpla con los elementos de forma, plazos y los formatos establecidos por la normatividad aplicable, encontrando lo siguiente:

De lo publicado por el sujeto obligado, se encontró no tiene publicada información dentro de los apartados y tablas anexas denominados "**Percepciones Adicionales en Dinero, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla\_525689)**", "**Percepciones Adicionales en Especie Y su Periodicidad (Tabla\_525676)**", "**Ingresos, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla\_525690)**", "**Gratificaciones, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla\_525680)**", "**Primas, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla\_525667)**", "**Comisiones, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla\_525677)**", "**Dietas, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla\_525668)**", "**Bonos, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla\_525669)**", "**Estímulos, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla\_525687)**", "**Apoysos Económicos, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla\_525691)**", "**Prestaciones Económicas, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla\_525688)**" y "**Prestaciones en Especie Y su Periodicidad (Tabla\_525692)**", sin que se encontrara el porqué de esto dentro del apartado "**Nota**" por lo que no cumple con lo señalado por la fracción V del numeral décimo primero de los Lineamientos Técnicos Locales, como se observa a continuación:



ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Norma	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Tipo
2120649	2022	01/07/2022		30/09/2022	Señala
2120649	2022	01/07/2022		30/09/2022	Señala
2120649	2022	01/07/2022		30/09/2022	Señala
2120649	2022	01/07/2022		30/09/2022	Señala
2120649	2022	01/07/2022		30/09/2022	Señala

Área de Adscripción	Nombre (s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Sexo (catálogo)	Monto Mensual Bruto de La Remuneración
SECRETARÍA DE ECONOMÍA	CEGAR	RAMÍREZ	MURILLO	Masculino	5754.14
SECRETARÍA DE ECONOMÍA	CRISTOBAL	REYES	RAMÍREZ	Masculino	6184.04
SECRETARÍA DE ECONOMÍA	EDUARDO	GUZMÁN	RAMÍREZ	Masculino	5227.86
SECRETARÍA DE ECONOMÍA	MARCELO	SANTIBÁÑEZ	PÉREZ	Femenino	6567.02
SECRETARÍA DE ECONOMÍA	EDUARDO	DELEGADO	RAMÍREZ	Femenino	4.82



Resumen de los ingresos

ID	Denominación de los ingresos	Monto bruto de los ingresos	Monto neto de los ingresos	Tipo de moneda de los ingresos	Periodicidad de los ingresos
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					

Resumen de las percepciones adicionales en dinero

ID	Denominación de las percepciones adicionales en dinero	Monto bruto de las percepciones adicionales en dinero	Monto neto de las percepciones adicionales en dinero	Tipo de moneda
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				

Resumen de las gratificaciones

ID	Denominación de las gratificaciones	Monto bruto de las gratificaciones	Monto neto de las gratificaciones	Tipo de moneda de las gratificaciones	Periodicidad de las gratificaciones
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					



Excel spreadsheet showing a table with the following headers:

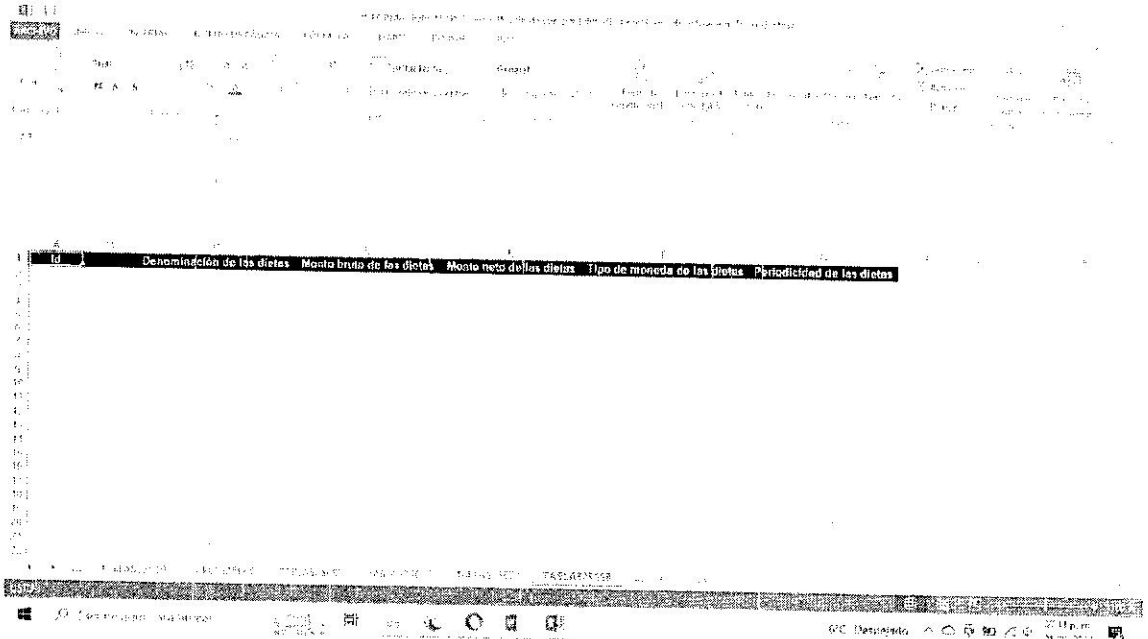
ID	Denominación de las primas	Monto bruto de las primas	Monto neto de las primas	Tipo de moneda de las primas	Periodicidad de las primas

The spreadsheet interface includes a Windows taskbar at the bottom with the date 29/11/2022 and time 15:31:03.

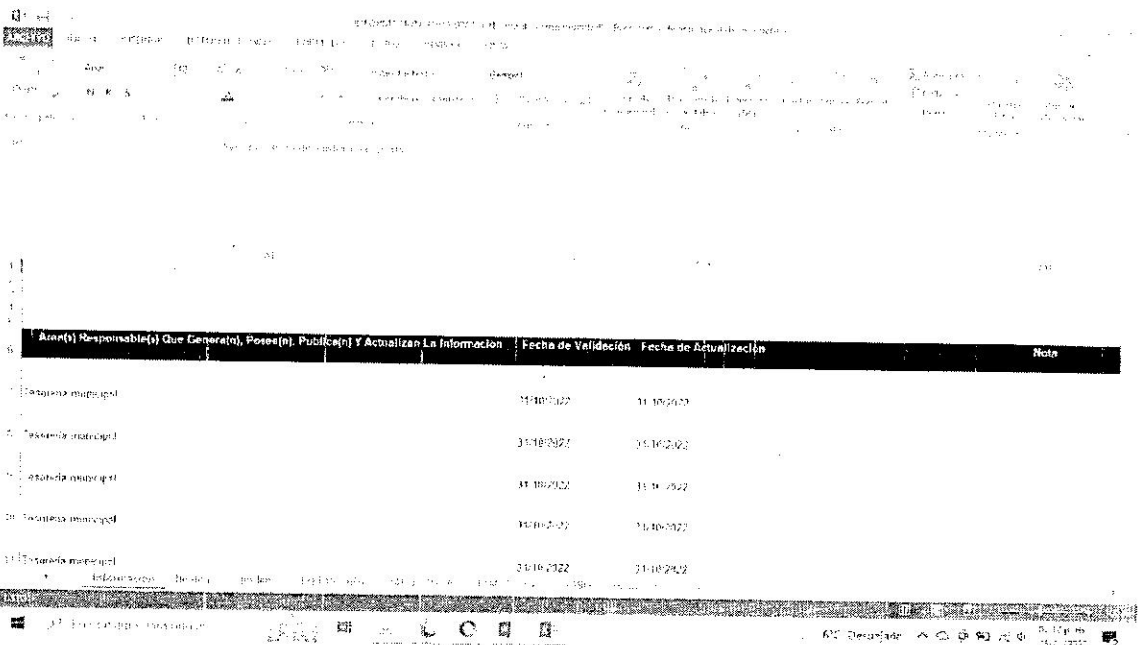
Excel spreadsheet showing a table with the following headers:

ID	Denominación de las comisiones	Monto bruto de las comisiones	Monto neto de las comisiones	Tipo de moneda de las comisiones	Periodicidad de las comisiones

The spreadsheet interface includes a Windows taskbar at the bottom with the date 29/11/2022 and time 15:31:03.



Id	Denominación de las dietas	Monto bruto de las dietas	Monto neto de las dietas	Tipo de moneda de las dietas	Periodicidad de las dietas
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					
31					
32					
33					
34					
35					
36					
37					
38					
39					
40					
41					
42					
43					
44					
45					
46					
47					
48					
49					
50					



Área(s) Responsable(s) Que Genera(n), Posee(n), Publica(n) Y Actualizan La Información	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota
1. Secretaría municipal	31-08-2022	31-08-2022	
2. Secretaría municipal	31-08-2022	31-08-2022	
3. Secretaría municipal	31-08-2022	31-08-2022	
4. Secretaría municipal	31-08-2022	31-08-2022	
5. Secretaría municipal	31-08-2022	31-08-2022	

En este orden de ideas, es viable señalar que el **Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**, sujeto obligado denunciado, **cumple parcialmente** con la publicación de la información, al no cumplir con los criterios adjetivos de contenido, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

En virtud de lo anterior, resulta procedente emitir el siguiente:

**DICTAMEN**

**PRIMERO.** El sujeto obligado denominado Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, **cumple parcialmente** con la publicación de la información concerniente a la obligación de transparencia común establecida en el formato LTAiPEN\_Art\_33\_Fr\_VIII, correspondiente al formato a, de la fracción VIII, del artículo 33, de la Ley de Transparencia Local.

**SEGUNDO.** Dese vista del presente dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto de Transparencia para los efectos legales que haya lugar.

Así lo dictaminó Cinthia Michelle Beltrán Díaz, Encargada de la Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia, en la Ciudad de Tepic, a 25 de enero de 2023.



NAYARIT

Por lo expuesto, es viable afirmar que la información relativa a las obligaciones de Transparencia, se encontraba actualizada, sin embargo, del dictamen de verificación se desprende que **cumple parcialmente**, debido a que "De lo publicado por el sujeto obligado, se encontró no tiene publicada información dentro de los apartados y tablas anexas denominados "Percepciones Adicionales en Dinero, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla 525689)", "Percepciones Adicionales en Especie Y su Periodicidad (Tabla 525676)", "Ingresos, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla 525690)", "Gratificaciones, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla 525680)", "Primas, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla 525667)", "Comisiones, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla 525677)", "Dietas, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla 525668)", "Bonos, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla 525669)", "Estímulos, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla 525687)", "Apoyos Económicos, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla 525691)", "Prestaciones Económicas, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla 525688)" y "Prestaciones en Especie Y su Periodicidad (Tabla 525692)", sin que se encontrara el porqué de esto dentro del apartado "Nota" por lo que no cumple con lo señalado por la fracción V, del numeral décimo primero de los Lineamientos Técnicos Locales"

Por lo que, derivado a lo anterior el **Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**, deberá publicar la información conforme lo estatuyen los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, que deben de difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, aprobados por el Pleno de este Instituto.

Ante ello, procede determinar que el **Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**, **cumple parcialmente** con la publicación de la información, es decir, con la obligación de actualizar y conservar la información relativa a la fracción VIII del artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Consecuentemente, es necesario **requerir al Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**, para que por medio del área responsable de la publicación de la fracción VIII del artículo 33, de la Ley de la materia, publique en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, la información correspondiente del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior, tal como lo precisan los Lineamientos Técnicos invocados:

***"Periodo de actualización: trimestral***

***Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.***

***Aplica a: todos los sujetos obligados"***



Asimismo, se recomienda a las áreas responsables de publicar la información del citado sujeto obligado, que observe lo estatuido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y demás disposiciones aplicables en la materia, a fin de evitar incumplir en lo dispuesto en éstas y sean acreedores a una sanción conforme lo establecen los artículos 192, fracción IX, con relación en el artículo 193, numeral 3, de la Ley de Transparencia, que citan: *“Artículo 192. Serán causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la materia de la presente Ley, al menos las siguientes: IX. No publicar o actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos previstos en la presente Ley; Artículo 193. El Instituto podrá imponer las siguientes sanciones por incidir en alguna de las conductas previstas en el artículo anterior: 3. Multa de 150 hasta 1,500 veces la Unidad de Medida Actualizada.”*

Se hace referencia a lo anterior, debido a que, al haber un marco normativo al respecto, deberá observar las disposiciones que de él emanen, es decir, se debe dar cumplimiento a una disposición de carácter obligatorio, como lo es, lo estatuido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

**SÉPTIMO. CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN.** Para el cumplimiento de la presente resolución y acorde con lo establecido en los artículos 61 al 63 de la Ley de Transparencia, se requiere al sujeto obligado, Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, para que por medio de su Titular de la Unidad de Transparencia, publique en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, la información a que se refiere la fracción VIII del artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, en un plazo no mayor a **quince días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que reciba la notificación.

Transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior, el sujeto obligado deberá informar al Instituto en un plazo no mayor a **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que reciba la notificación, sobre el cumplimiento de la resolución.

De considerarse que dio cumplimiento a la resolución, se emitirá un acuerdo en el que se tenga por cumplida y se ordenará el cierre del Expediente.

Cuando el Instituto, considere que existe incumplimiento total o parcial de la resolución, le notificará, por conducto de la Unidad de Transparencia del **Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**, al superior jerárquico del servidor público responsable, para el efecto de que, en un plazo no mayor a **cinco días**, dé cumplimiento a la misma.

En caso de que el Instituto, considere que subsiste el incumplimiento total o parcial de la resolución, en un plazo no mayor a **cinco días posteriores al aviso**, requerirá al superior jerárquico del servidor público responsable del mismo, se emitirá un acuerdo de incumplimiento y en su caso, impondrá las medidas de apremio o determinaciones que resulten procedentes.

En función de las consideraciones expuestas, se:

### RESUELVE

**PRIMERO.** El sujeto obligado **Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**, presentó su informe justificado extemporáneamente, argumentando que la información se encontraba publicada.

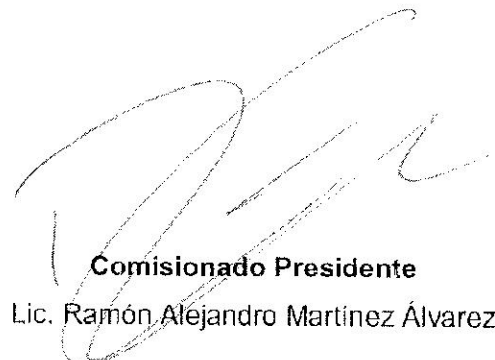
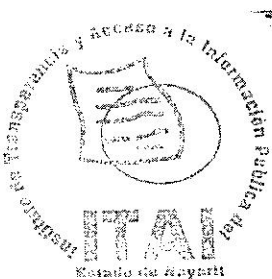
**SEGUNDO.** Se confirma el **cumplimiento parcial** de la publicación de la información, motivo de la presente denuncia.

**TERCERO.** Se **CONDENA** y requiere al sujeto obligado **Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**, por medio de su Titular de la Unidad de Transparencia, publique en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, la información que refiere la fracción **VIII** en un plazo no mayor a **quince días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que reciba la notificación y transcurrido el plazo señalado, deberá informar al Instituto en un plazo no mayor a **tres días hábiles**, el cumplimiento de la resolución.

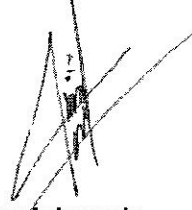
**CUARTO.** Se recomienda al **Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**, respecto de la publicación de información que observe lo estatuido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y demás disposiciones aplicables en la materia, a fin de evitar incumplir en lo dispuesto en éstas y sea acreedor a una sanción.

**Notifíquese a las partes**, vía correo electrónico y/o por otros medios electrónicos, para lo cual se autorizan los días y horas inhábiles de conformidad al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo dispuesto en el artículo 154, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; y al sujeto obligado, por conducto de su Titular de la Unidad de Transparencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

**Así resolvieron y firman**, por unanimidad de votos, el Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Lic. Ramón Alejandro Martínez Álvarez**, y las Comisionadas **M.F. Alejandra Langarica Ruiz** y **Lic. Esmeralda Isabel Ibarra Beas**, fungiendo como Presidente y ponente el primero de los nombrados, ante la Encargada de la Secretaría Ejecutiva, **Lic. Norma Elizabeth Ulloa García**, quien autoriza y da fe, en sesión ordinaria de veintidós de marzo de dos mil veintitrés.

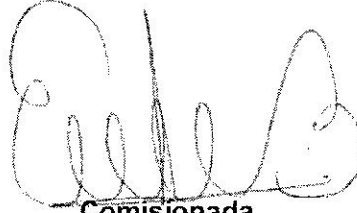


**Comisionado Presidente**  
Lic. Ramón Alejandro Martínez Álvarez



**Comisionada**

M.F. Alejandra Langarica Ruiz



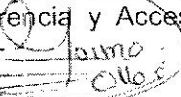
**Comisionada**

Lic. Esmeralda Isabel Ibarra Beas



**Encargada de la Secretaría Ejecutiva**

Lic. Norma Elizabeth Ulloa Garcia.

La presente hoja, corresponde a la resolución de fecha veintidós de marzo de dos mil veintitrés, dentro del expediente D/212/2022-B-A, emitida por el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit. Conste. -   
EALL/NEUG







Oficio número AC/3936/2023

Denuncia D/212/2022-B-A

Titular de la Unidad de Transparencia del  
Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla.  
Vía Correo Electrónico.

Notifico a Usted que en los autos de la denuncia D/212/2022-B-A, recayó un auto que a la letra dice:

**“TEPIC, NAYARIT; NUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS. -**

Vista la certificación que antecede y el estado procesal que guarda la presente denuncia **D/212/2022-B-A** y toda vez que se requirió al Titular de la Unidad de Transparencia del **Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**, para que diera cumplimiento a la resolución dictada por este Instituto, sin haber atendido dicho requerimiento.

Por lo que, a fin de cumplir con las obligaciones de Transparencia, se requiere a la superior jerárquico, por conducto de la Unidad de Transparencia del **Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**, para que un plazo no mayor a **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que reciba la notificación, de cumplimiento a la resolución de ocho de marzo de la presente anualidad.

Lo anterior de conformidad con el artículo 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, que a la letra dice:

Artículo 62. - Transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior, el sujeto obligado deberá informar al Instituto sobre el cumplimiento de la resolución.

Cuando el Instituto, considere que existe incumplimiento total o parcial de la resolución, le notificará, por conducto de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, al superior jerárquico del servidor público responsable de dar cumplimiento, para el efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días, se dé cumplimiento a la resolución.

Apercibida que en caso de no cumplir con el requerimiento se hará acreedora a una **amonestación privada**, conforme al artículo 193, numeral uno, con relación al artículo 192, fracciones XX y XXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Lo anterior conforme al artículo 157 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Por último, se le hace del conocimiento que de conformidad a los acuerdos emitidos por el Pleno de este Instituto de Transparencia, del tres al catorce de abril, así como el uno y cinco de mayo de la presente anualidad, se suspendieron plazos y términos procesales, mismos que se encuentran disponibles en el hipervínculo: <https://itainayarit.org/home/calendario-oficial/>.

**NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.**

Así proveyó y firma el Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Ramón Alejandro Martínez Álvarez**, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. Karina del Carmen Félix Márquez, quien autoriza y da fe.”

(Dos firmas ilegibles)

Se comunica a usted lo anterior, para los efectos legales a que ha lugar.

ITAI  
Estado de Nayarit  
Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
Cepic, Nayarit; 11 de mayo del 2023  
Karen Yareli García Hernández  
Auxiliar de Actuaría del ITAI





ITAI Nayarit &lt;notificaciones.ital@gmail.com&gt;

**RESPUESTA DENUNCIA D-212-2022-B-A**

1 mensaje

**unidad-transparencia@santiago-ixcuintla.gob.mx** <unidad-transparencia@santiago-ixcuintla.gob.mx>  
Para: ITAI Nayarit <notificaciones.ital@gmail.com>

26 de mayo de 2023,  
12:41

Santiago Ixcuintla, Nayarit a 25 de mayo de 2023  
Oficio No. GOB/DP-XLII-115/2023  
Asunto: Denuncia D/212/2022-B-A

LIC. RAMÓN ALEJANDRO MARTÍNEZ ÁLVAREZ  
COMISIONADO PRESIDENTE DEL ITAI NAYARIT  
P R E S E N T E

Por medio del presente le envío un cordial saludo y en atención a sus oficios AC/3936/2023 y AC/3937/2023 me permito informarle de las acciones realizadas por este sujeto obligado que han sido requeridas derivado de los autos del Expediente de la Denuncia D/212/2022-B-A. Al respecto me permito mencionarle que las observaciones requeridas en el expediente en comento, han sido atendidas y subsanadas en su totalidad, de conformidad con la Ley de la materia y los Lineamientos Técnicos Locales.

Por lo anterior adjunto al presente oficio el soporte documental que hace constancia de lo referido en la modalidad de copias simples.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE  
"GOBIERNO TRANSFORMADOR"

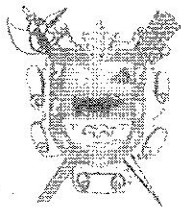
PROF. EDUARDO LUGO LÓPEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

**RESPUESTA DENUNCIA D-212-2022-B-A.pdf**

1906K







**SANTIAGO**  
Nayarit

Santiago Ixcuintla, Nayarit a 25 de mayo de 2023

Oficio No. GOB/DP-XLII-115/2023

Asunto: Denuncia D/212/2022-B-A

**LIC. RAMÓN ALEJANDRO MARTÍNEZ ÁLVAREZ**  
**COMISIONADO PRESIDENTE DEL ITAI NAYARIT**  
**P R E S E N T E**

Por medio del presente le envío un cordial saludo y en atención a sus oficios AC/3936/2023 y AC/3937/2023 me permito informarle de las acciones realizadas por este sujeto obligado que han sido requeridas derivado de los autos del Expediente de la Denuncia *D/212/2022-B-A*. Al respecto me permito mencionarle que las observaciones requeridas en el expediente en comento, han sido atendidas y subsanadas en su totalidad, de conformidad con la Ley de la materia y los Lineamientos Técnicos Locales.

Por lo anterior adjunto al presente oficio el soporte documental que hace constancia de lo referido en la modalidad de copias simples.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus apreciables órdenes.

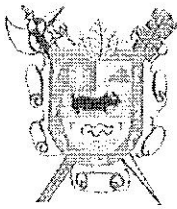
**ATENTAMENTE**  
**"GOBIERNO TRANSFORMADOR"**

  
**PROF. EDUARDO LUGO LÓPEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**



H. XLII AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
SANTIAGO IXCUINTLA, NAYARIT  
**PRESIDENCIA MUNICIPAL**

C.c.p.- Archivo.-



**SANTIAGO**

IXCUINTLA

GOBIERNO TRANSFORMADOR

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Santiago Ixcuintla, Nayarit a 22 de mayo de 2023

Oficio No. UT-101-2023

ASUNTO: Denuncia D/212/2022-B-A

**PROF. EDUARDO LUGO LÓPEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**PRESENTE**

SECRETARÍA MUNICIPAL DE SANTIAGO IXCUINTLA  
**RECIBIDO**  
-DESPACHO DEL PRESIDENTE-  
HORA: 11:47  
FIRMA: [Firma]

Por medio del presente me permito saludarlo y a la vez informarle que mediante correo electrónico oficial hemos sido notificados por parte del ITAI Nayarit de un Acuerdo dentro el Expediente de la Denuncia D/212/2022-B-A el cual pongo a su disposición de manera adjunta al presente oficio, con la finalidad de hacerle de su conocimiento de lo allí requerido.

Sin otro particular le reitero mi compromiso con nuestra labor, quedando a sus apreciables órdenes.

**ATENTAMENTE**

**"GOBIERNO TRANSFORMADOR"**

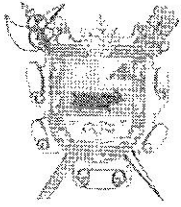


EL XLII AVANCEMIENTO  
CONSTITUCIONAL DEL  
SANTIAGO IXCUINTLA NAYARIT

*Emmanuel Lupericio N*  
**LIC. EMMANUEL LUPERICIO NAVIDAD**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
22 MAYO 2023  
**RECIBIDO**  
14.19 [Firma]

c.c.p. Lic. Leonid Mijail Paredes Sandoval, Secretario del Ayuntamiento

XLII Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit  
Palacio Municipal 5/N  
Colonia centro  
Santiago Ixcuintla, Nayarit c.p. 63300



SANTIAGO  
IXCUINTLA

Santiago Ixcuintla, Nayarit a 23 de mayo de 2023

Oficio No. GOB/DP-XLII-193/2023

Asunto: Denuncia D/212/2022-B-A

ING. ERICK CASTILLO MARTÍNEZ  
TESORERO MUNICIPAL  
P R E S E N T E

Por medio del presente me es grato saludarle y en atención al Acuerdo emitido por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, que integra el Expediente de la Denuncia D/212/2022-B-A en el cual se hace de su conocimiento del **cumplimiento parcial** de la publicación de la información concerniente a la obligación de transparencia común establecida en el formato LTAIPEN\_Art\_33\_Fr\_VIII, correspondiente al formato A, de la fracción VIII, del artículo 33 de la Ley de Transparencia Local.

Derivado de lo anterior le exhorto de la manera más atenta a cumplir en un término no mayor a **2 días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que reciba el presente oficio, con las observaciones realizadas por el ITAI Nayarit y publique la información señalada en el mencionado Acuerdo de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y los Lineamientos Técnicos Locales.

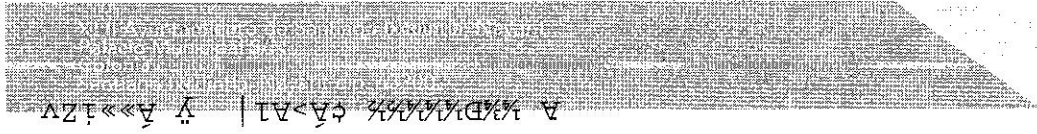
Así mismo es importante puntualizar que el derecho de acceso a la información pública es un derecho humano llave, habilitador en el ejercicio de otros derechos y es indispensable que como sujetos obligados nos comprometamos cuanto antes a cumplir con las obligaciones en materia de transparencia, debido a que es un compromiso que como servidores públicos tenemos con la ciudadanía.

ATENTAMENTE

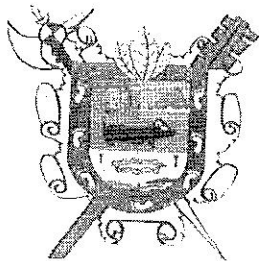
  
PROF. EDUARDO LUGO LÓPEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL



C.c.p.- Archivo.-



!ZT!««V Y |TV>A\$ %%%/C% V



# ENLACE TRANSPARENCIA

## TESORERIA MUNICIPAL

### H. XLII Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla.

Santiago Ixcuintla, Nayarit a 24 de mayo de 2023.

Oficio Núm.: DOM-TES-XLII-0030/2023

**PROF. EDUARDO LUGO LOPEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**PRESENTE:**

RECIBIDO  
"DES-PACHO DEL PRESIDENTE"  
HORA: 10:41  
FIRMA: [Firma]

Por medio del presente reciba un cordial saludo y a su vez sirva para dar contestación a lo requerido mediante oficio GOB/DP-XLII-193/2023, recibido el 23 de mayo de 2023, en el cual notifica a esta Tesorería el acuerdo recaído dentro del expediente de denuncia D/212/2022-B-A, mismo que hace referencia a cumplimiento parcial de la publicación de la información concerniente a la obligación de transparencia común establecida en el formato LTAIPEN\_Art\_33\_Fr\_VIII, correspondiente al formato A, en la fracción VIII, del artículo 33 de la Ley de Transparencia Local, relativo a las remuneraciones de los servidores públicos de este H. Ayuntamiento.

Por lo anterior, tengo a bien informarle que la misma ya se encuentra disponible y actualizada conforme a lo señalado en los lineamientos técnicos locales en la Plataforma Nacional de Transparencia, tal y como se advierte en las capturas de pantalla siguientes:

INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo: 33  
Fracción: VIII

Selecciona el periodo que quieres consultar  
Periodo de actualización: 1er trimestre, 2do trimestre, 3er trimestre, 4to trimestre, Seleccionar todos

Trimestres (condicionales) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda

Se encontraron 55 resultados, clic en ⓘ para ver el detalle.

Ver todos los campos

Periodo	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Denominación del cargo	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Monto mensual bruto	Monto mensual neto
2022	01/07/2022	30/09/2022	COMISARIO	CESAR	RAMIREZ	HUERTA	57346.68	45029
2022	01/07/2022	30/09/2022	REGIDOR	ELIZABETH	ARECHICA	HERRERA	63734.04	52285.01
2022	01/07/2022	30/09/2022	PRESIDENTE MUNICIPAL	EDUARDO	LUGO	LOPEZ	109710.8	80360.92

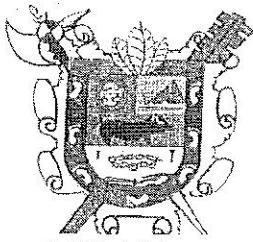
Calle Bravo No. 9 Col. Centro

(323) 23 5 39 37

tesomun@outlook.com



**SANTIAGO**  
IXCUINTLA  
¡Gobierno Transformador!



# ENLACE TRANSPARENCIA

## TESORERIA MUNICIPAL

### H. XLII Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla.

consultapublicamx.plataformasdetransparencia.org.mx/.../consultapublicamx/.../informacion

Formatos disponibles

Descargar   
 Enviar   
 Enviar

Podrás descargar la información en formato Excel por cada 1000 registros (según los registros que haya arrojado tu búsqueda).

Rango 1 - 55

DESCARGAR

DESCARGAR RESULTADOS

DESELECCIONAR

Nombre | Fecha de inicio del periodo | Fecha de término del periodo | Determinación del campo | Nombre (a) | Primer apellido | Segundo apellido | Monto mensual bruto (d) | Monto mensual neto

INFORMACION (11-05-05:00) (Módulo de computabilidad) - Excel (Error de activación de productos)

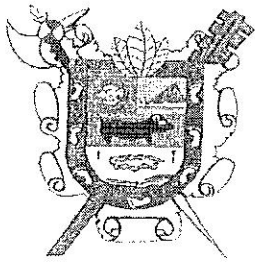
ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Tipo
1	2022	01/07/2022	30/09/2022	Senido
2	2022	01/07/2022	30/09/2022	Senido
3	2022	01/07/2022	30/09/2022	Senido
4	2022	01/07/2022	30/09/2022	Senido
5	2022	01/07/2022	30/09/2022	Senido
6	2022	01/07/2022	30/09/2022	Senido
7	2022	01/07/2022	30/09/2022	Senido
8	2022	01/07/2022	30/09/2022	Senido
9	2022	01/07/2022	30/09/2022	Senido
10	2022	01/07/2022	30/09/2022	Senido
11	2022	01/07/2022	30/09/2022	Senido
12	2022	01/07/2022	30/09/2022	Senido

Calle Bravo No. 9 Col. Centro  
 (323) 23 5 39 37  
 tesomun@outlook.com



**SANTIAGO**  
 IXCUINTLA  
 Gobierno Transformador

H. AYUNTAMIENTO  
 2021 - 2024



ENLACE TRANSPARENCIA  
 TESORERIA MUNICIPAL  
 H. XLII Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla.

INFORMACION TMS 02400 (Monto de compensación - cargo (Error de activación de producto))

Inicio Insertar Diseño de página Fórmulas Datos Referencias Vistas Opciones de Excel

Inicio Inicio Insertar Diseño de página Fórmulas Datos Referencias Vistas Opciones de Excel

Información relacionada a:

ID	Denominación de Los Sistemas de Compensación	Monto Bruto de Los Sistemas de Compensación	Monto Neto del Co. Sistemas de Compensación
21900620	COMPENSACIÓN	15624.02	15624.02
21900621	COMPENSACIÓN	39117.5	39117.5
21900622	COMPENSACIÓN	20076.38	20076.38
21900623	COMPENSACIÓN	3537.54	3537.54
21900624	COMPENSACIÓN	11265.92	11265.92
21900625	COMPENSACIÓN	39117.5	39117.5
21900626	COMPENSACIÓN	35403.22	35403.22

INFORMACION TMS 02400 (Monto de compensación - cargo (Error de activación de producto))

Inicio Insertar Diseño de página Fórmulas Datos Referencias Vistas Opciones de Excel

Inicio Inicio Insertar Diseño de página Fórmulas Datos Referencias Vistas Opciones de Excel

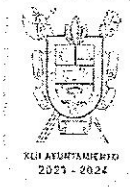
Nombre del Sujeto Obligado:

Clave O Nivel Del Puesto	Denominación O Descripción Del Puesto (redactado(s) con Perspectiva de Género)	Denominación Del Cargo
COMISARIO	COMISARIO	COMISARIO
REGIDOR	REGIDOR	REGIDOR
PRESIDENTE MUNICIPAL	PRESIDENTE MUNICIPAL	PRESIDENTE MUNICIPAL
SINDICO MUNICIPAL	SINDICO MUNICIPAL	SINDICO MUNICIPAL
SUB-DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO	SUB-DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO	SUB-DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO
SUB-DIRECTOR DE SUBSTANCIACION	SUB-DIRECTOR DE SUBSTANCIACION	SUB-DIRECTOR DE SUBSTANCIACION

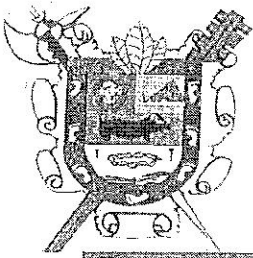
Calle Bravo No. 9 Col. Centro

(323) 23 5 39 37

tesomun@outlook.com



**SANTIAGO**  
 IXCUINTLA  
 ¡Gobierno Transformador!



ENLACE TRANSPARENCIA  
TESORERIA MUNICIPAL  
H. XLII Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla.

Las Tablas anexas a este formato que se encuentran vacías o en su caso se encuentran llenas con 0 (cero) es en virtud de que durante el periodo que se informa los servidores públicos de este ayuntamiento no recibieron dichas prestaciones

AE	AF	AG
Area(s) Responsable(s) Que Genera(n), Posee(n), Publica(n) Y Actualiza(n) La Información	Fecha de Validación	Fecha de Actualización
Tesorería municipal	31/10/2022	31/10/2022
Tesorería municipal	31/10/2022	31/10/2022
Tesorería municipal	31/10/2022	31/10/2022
Tesorería municipal	31/10/2022	31/10/2022
Tesorería municipal	31/10/2022	31/10/2022
Tesorería municipal	31/10/2022	31/10/2022

Sin otro particular me despido de usted poniéndome a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

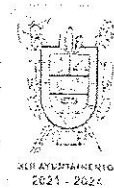
ING. ERICK CASTILLO MARTÍNEZ.  
TESORERO MUNICIPAL.



H. XLII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE SANTIAGO IXCUINTLA  
NAYARIT  
TESORERÍA MUNICIPAL

C.c.p.- Archivo

Calle Bravo No. 9 Col. Centro  
(323) 23 5 39 37  
tesomun@outlook.com



**SANTIAGO**  
IXCUINTLA  
¡Gobierno Transformador!





Oficio número AC/4572/2023

Denuncia D/212/2022-B-A

Titular de la Unidad de Transparencia del  
Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla.  
Vía Correo Electrónico.

Notifico a Usted que en los autos de la denuncia D/212/2022-B-A, recayó un auto que a la letra dice:

**"TEPIC, NAYARIT; TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS. -**

Se tiene por recibido el veintiséis de mayo de la presente anualidad, vía correo electrónico y recibido en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, el mismo día, en la denuncia **D/212/2022-B-A**, un oficio, signado por Eduardo Lugo López, Presidente Municipal del **Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**, en los que se tiene dando cumplimiento al requerimiento de nueve de mayo del año en curso.

Ahora bien, en atención a éste, se instruye a la Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, para que en un plazo no mayor a **tres días hábiles**, contados a partir de que reciba la notificación, realice la verificación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, e informe si se encuentra publicada la información relativa a la fracción **VIII**, relativa al ejercicio dos mil veintidós, del artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, según lo establecido en los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, motivo de la presente denuncia.

El fundamento del presente proveído radica en el artículo 157, del reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.


**NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.**

Así proveyó y firma el Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Ramón Alejandro Martínez Álvarez**, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. Karina del Carmen Félix Márquez, quien autoriza y da fe."


(Dos firmas ilegibles)

Se comunica a usted lo anterior, para los efectos legales a que ha lugar.

Tepec, Nayarit; 31 de mayo del 2023



C. Karen Yareli García Hernández  
Auxiliar de Actuaría del ITAI







Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla

Expediente: D/212/2022-B-A

*Recibí  
14/06/23  
3:18 pm  
Kerissa*

**VISTO** el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra del **Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**, se procede a emitir el presente dictamen, en razón de los siguientes:

### ANTECEDENTES

I. Con fecha seis de diciembre de dos mil veintidós fue presentada ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit (ITAI), a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra de la **Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**, dando inicio así al expediente de denuncia correspondiente con número **D/212/2022-B-A**.

II. Con fecha veinticinco de enero de dos mil veintitrés fue emitido por esta coordinación un dictamen de cumplimiento parcial, derivado de la verificación realizada a pedimento hecho mediante proveído de fecha diez de enero de dos mil veintitrés.

III. Con fecha siete de junio de dos mil veintitrés, dentro del citado expediente, se notificó mediante oficio AC/4573/2023, el acuerdo con fecha treinta de mayo de dos mil veintitrés, en el que se instruye a esta Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia llevar a cabo la verificación virtual en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), para comprobar si se encuentra publicada la información motivo de la denuncia, la cual corresponde a:

Descripción de la denuncia:

NO ESTA ACTUALIZADO EL TERCEO TRIMESTRE DE 2022 DE LA REMUNERACION Y YA ES DICIEMBRE DE 2022

32.00 Remuneración Bruta y Neta

DETALLE DE LA DENUNCIA

2022

Detalle de denuncia

Cabe precisar que en el apartado "Detalles del incumplimiento" de la denuncia, que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que la obligación de transparencia denunciada corresponde al formato **LTAIPEN\_Art\_33\_Fr\_VIII**, correspondiente a la fracción VIII, del artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit relativa a la remuneración bruta y neta, para el cuarto trimestre del ejercicio del dos mil veintiuno y que en el apartado de "Descripción de la Denuncia" manifiesta que falta información del tercer trimestre del ejercicio dos mil veintidós.

IV. Derivado de lo anterior se procede a dar inicio a la verificación virtual dentro del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), utilizando la vista pública del mismo, a fin de comprobar que la información correspondiente al formato **LTAIPEN\_Art\_33\_Fr\_VIII**, correspondiente al formato a, de la fracción VIII, del artículo 33, de la Ley de Transparencia Local, se encuentre completa y actualizada de conformidad con los elementos de forma, términos, plazos y formatos establecidos en la normativa aplicable.



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

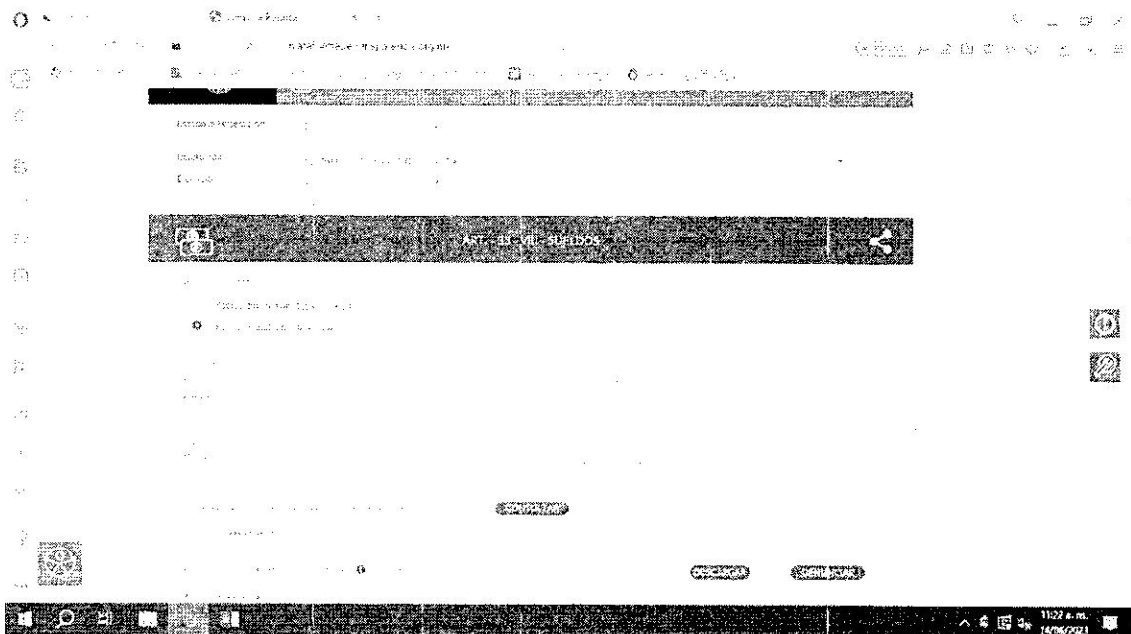
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla

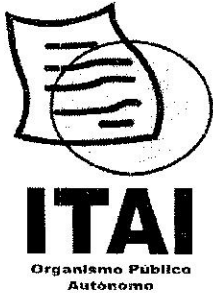
Expediente: D/212/2022-B-A

**ITAI**  
Organismo Público  
Autónomo

V. De la revisión al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) dentro del hipervínculo <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vul-web/faces/new/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa> se advierten **sesenta y cuatro** registros para el primer trimestre, **cincuenta y seis** registros para el segundo trimestre, **cincuenta y cinco** registros para el tercer trimestre y **cincuenta y cinco** registros para el cuarto trimestre todos del ejercicio dos mil veintidós, como se observa en las capturas siguientes:

#### Primer trimestre



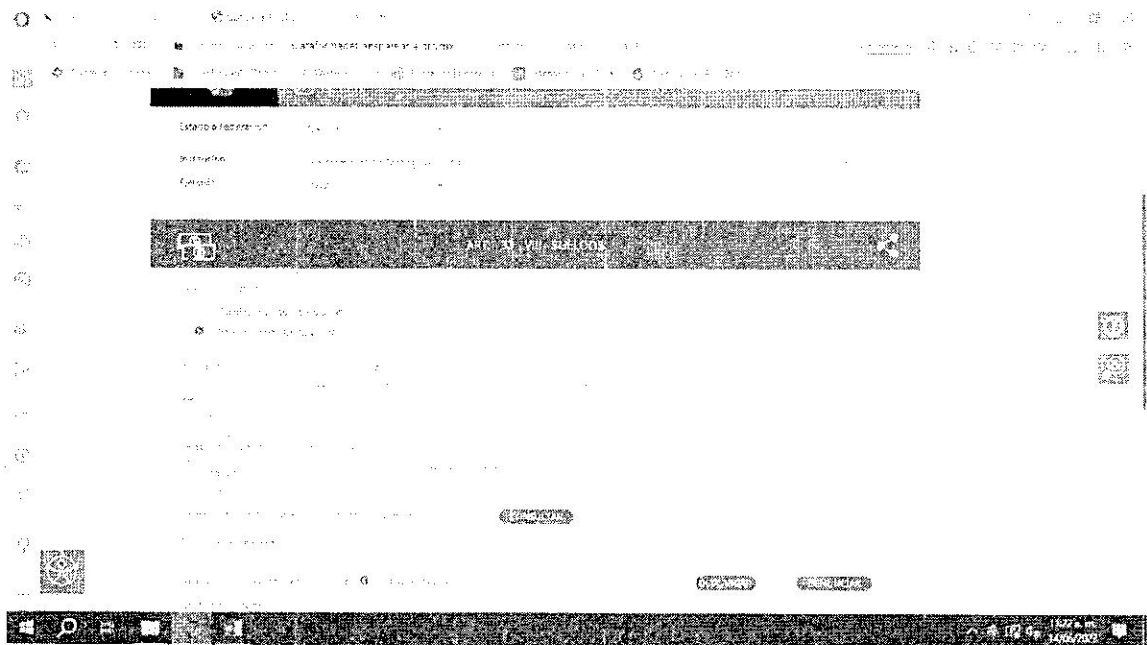


Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

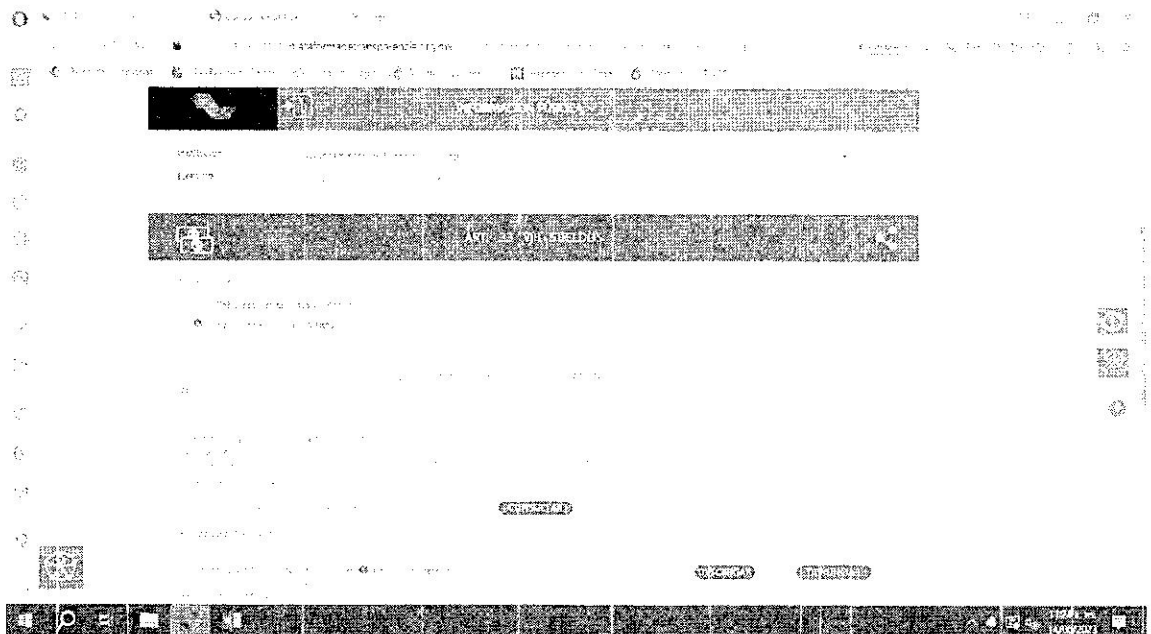
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla

Expediente: D/212/2022-B-A

### Segundo trimestre



### Tercer trimestre



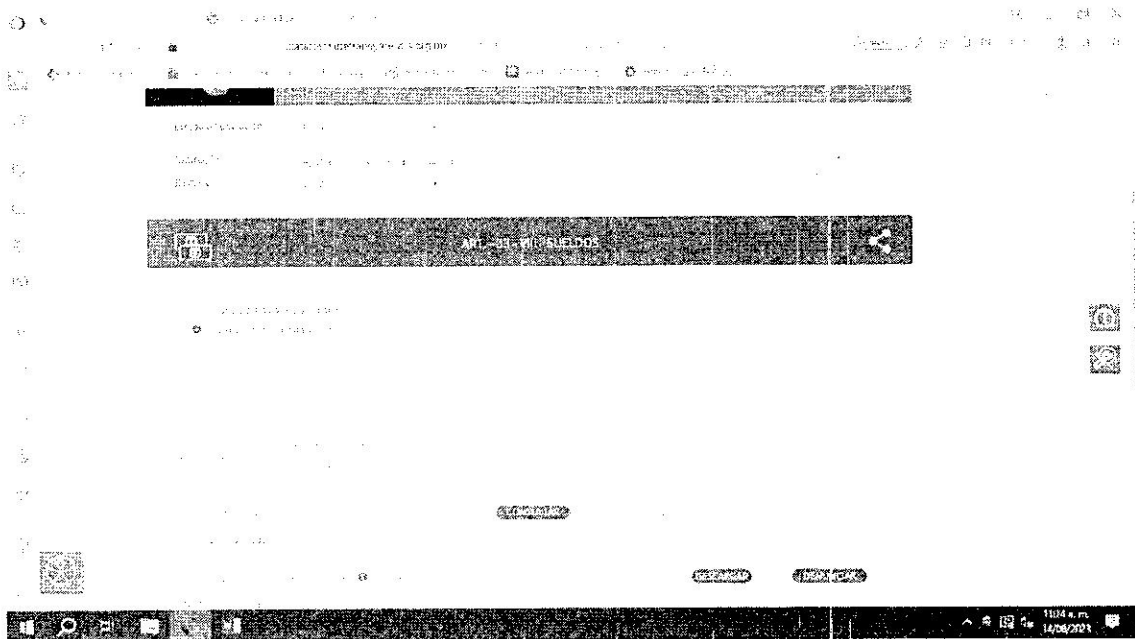


Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla

Expediente: D/212/2022-B-A

Cuarto trimestre



#### CONSIDERANDOS

**Primero.** La Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 59, de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; 114, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; 82, fracción VII, del Reglamento Interno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; Numeral Décimo cuarto de los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

**Segundo.** Respecto de la información que integra la obligación de transparencia establecida en el formato LTAIPEN\_Art\_33\_Fr\_VIII, correspondiente al formato a, de la fracción VIII, del artículo 33, de la Ley de Transparencia Local, concerniente a la "Remuneración bruta y neta", de acuerdo con lo señalado en los Lineamientos técnicos Locales y atendiendo al periodo de tiempo en el cual se realiza la presente verificación, el sujeto obligado deberá cumplir con la publicación de la información trimestralmente, conservando información referente al ejercicio en curso al ejercicio anterior, lo anterior cumpliendo con lo siguiente:



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla

Expediente: D/212/2022-B-A

*VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos, sistemas de compensación y cualquier otra percepción en dinero o en especie con motivo de su empleo, cargo o comisión, señalando la periodicidad de dicha remuneración*

Se entiende por servidor público lo establecido en el artículo 2, fracción XXX de la LTAIPEN.

Lo anterior permite a cada sujeto obligado identificar claramente qué información deberá publicar en este rubro a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad y proporcionar, a través de su sitio de transparencia y de la Plataforma Nacional, la información de todos(as) los(as) servidores(as) públicos(as) de base, de confianza, integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, relativa a, **la remuneración mensual bruta y neta**, de conformidad con el tabulador de sueldos y salarios aplicable a cada sujeto obligado, así como todos los conceptos que sean adicionales y distintos a las remuneraciones y que, de conformidad con la normatividad aplicable a cada sujeto obligado, se entreguen, entre otros: percepciones en efectivo o en especie, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, apoyos económicos, sistemas de compensación e ingresos, especificando la periodicidad con que se otorga cada uno de éstos (quincenal, mensual, semestral, anual, por única ocasión, etcétera)<sup>8</sup>.

En caso de que no sea asignado alguno de los rubros anteriores de acuerdo con la normativa correspondiente, se deberá indicar mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda.

En caso de que los sujetos obligados no hayan otorgado alguna de las prestaciones enunciadas en el presente numeral, deberán especificarlo mediante una leyenda motivada y actualizada, que señale tal situación.

---

**Periodo de actualización:** Trimestral

**Conservar en el sitio de Internet:** Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.  
**Aplica a:** todos los sujetos obligados

---

De los Lineamientos Técnicos Locales, se observa que el sujeto obligado, para en el formato LTAIPEN\_Art\_33\_Fr\_VIII, correspondiente al formato a, de la fracción VIII, del artículo 33, de la Ley de Transparencia Local, debe publicar la información, de forma trimestral, de la remuneración mensual bruta y neta de los servidores públicos y/o toda aquella persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro del sujeto obligado, debiendo conservar publicada la información del ejercicio en curso y el ejercicio anterior.

Así pues, al llevar a cabo la presente verificación, se observó que el sujeto obligado cuenta con **sesenta y cuatro** registros para el primer trimestre, **cincuenta y seis** registros para el segundo trimestre, **cincuenta y cinco** registros para el tercer trimestre y **cincuenta y cinco** registros para el cuarto trimestre todos del ejercicio dos mil veintidós, periodos de tiempo que de conformidad con lo señalado por el denunciante será materia de la presente revisión.

Consecuentemente, se procedió a realizar una revisión detallada de la información publicada por el sujeto obligado, a fin de constatar que dicha información cumpla con los elementos de forma, plazos y los formatos establecidos por la normatividad aplicable, encontrando lo siguiente:

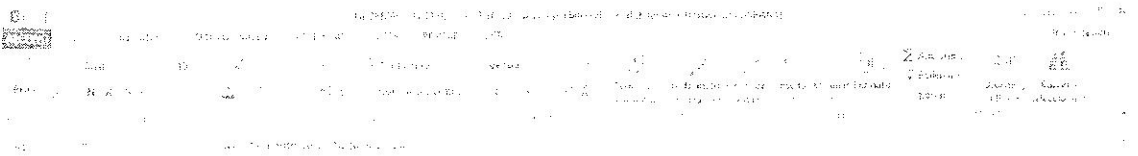


**Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit**

**Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**

**Expediente: D/212/2022-B-A**

De la información publicada por el sujeto obligado, se encontró que esta cumple con los elementos de forma, términos, plazos y formatos establecidos en la normativa aplicable, como se observa a continuación:



Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Termino Del Periodo Que Se Informa	Tipo de Integrante Del Sujeto Obligado
2022	01/01/2022	31/03/2022	Secretaría ejecutiva
2022	01/04/2022	30/03/2022	Secretaría ejecutiva
2022	01/01/2022	31/03/2022	Secretaría ejecutiva
2022	01/04/2022	30/03/2022	Secretaría ejecutiva
2022	01/01/2022	31/03/2022	Secretaría ejecutiva

Nombre (s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Sexo (catálogo)	Monto Mensual Bruto de La Remuneración, en Tabulador	Tipo de Moneda de La remuneración Bruta	Monto Mensual Neto
CELESAR	HAMBREZ	HIERBA	Masculino	4500	Peso Mexicano	4500
ERICKSON	BAZ	SERRA	Femenino	1648.00	Peso Mexicano	1648.00
LUIS ALBERTO	DOMÍNGUEZ	RIVERA	Femenino	1010.04	Peso Mexicano	1010.04
ERICKSON	BAZ	SERRA	Masculino	874.18	Peso Mexicano	874.00
ERICKSON	BAZ	SERRA	Masculino	1135.00	Peso Mexicano	1135.00

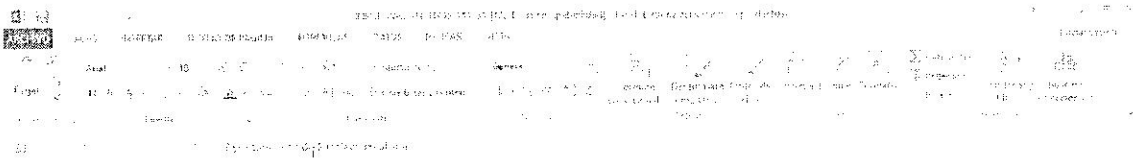




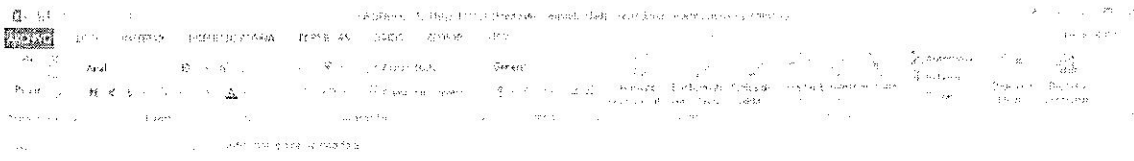
Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla

Expediente: D/212/2022-B-A



Sistemas de Compensación, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla 525648)	Gratificaciones, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla 525680)	Primas
1. 19777777	19777777	19777777
2. 19777796	19777796	19777796
3. 19777798	19777798	19777798
4. 19777799	19777799	19777799
5. 19777799	19777799	19777799
6. 19777799	19777799	19777799



ID	Denominación de Los Sistemas de Compensación	Monto Bruto de Los Sistemas de Compensación	Monto Neto de Los Sistemas de Compensación
1. 19777777	COMPENSACION	19777777	19777777
2. 19777796	COMPENSACION	19777796	19777796
3. 19777798	COMPENSACION	19777798	19777798
4. 19777799	COMPENSACION	19777799	19777799
5. 19777799	COMPENSACION	19777799	19777799
6. 19777799	COMPENSACION	19777799	19777799



**Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit**

**Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**

**Expediente: D/212/2022-B-A**

Área(s) Responsable(s) Que Genera(n), Posee(n), Publica(n) Y Actualizan La Información	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	
Tercera municipal	17/05/2022	17/05/2022	Las Tablas envasa a este formato que se encuentra tablas o en su caso
Tercera municipal	17/05/2022	17/05/2022	Las Tablas envasa a este formato que se encuentra tablas o en su caso
Tercera municipal	17/05/2022	17/05/2022	CON RESPECTO AL SUELDO DE ESTE FUNCIONARIO ESTÁ SU SU
Tercera municipal	17/05/2022	17/05/2022	Las Tablas envasa a este formato que se encuentra tablas o en su caso
Tercera municipal	17/05/2022	17/05/2022	Las Tablas envasa a este formato que se encuentra tablas o en su caso

Área(s) Responsable(s) Que Genera(n), Posee(n), Publica(n) Y Actualizan La Información	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	
Tercera municipal	17/05/2022	17/05/2022	Las Tablas envasa a este formato que se encuentra tablas o en su caso
Tercera municipal	17/05/2022	17/05/2022	Las Tablas envasa a este formato que se encuentra tablas o en su caso
Tercera municipal	17/05/2022	17/05/2022	CON RESPECTO AL SUELDO DE ESTE FUNCIONARIO ESTÁ SU SU
Tercera municipal	17/05/2022	17/05/2022	Las Tablas envasa a este formato que se encuentra tablas o en su caso
Tercera municipal	17/05/2022	17/05/2022	Las Tablas envasa a este formato que se encuentra tablas o en su caso



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla

Expediente: D/212/2022-B-A

En este orden de ideas, es viable señalar que el **Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**, sujeto obligado denunciado, **cumple** con la publicación de la información, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

En virtud de lo anterior, resulta procedente emitir el siguiente:

### DICTAMEN

**PRIMERO.** El sujeto obligado denominado Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, **cumple** con la publicación de la información concerniente a la obligación de transparencia común establecida en el formato LTAIPEN\_Art\_33\_Fr\_VIII, correspondiente al formato a, de la fracción VIII, del artículo 33, de la Ley de Transparencia Local.

**SEGUNDO.** Dese vista del presente dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto de Transparencia para los efectos legales que haya lugar.

Así lo dictaminó Cinthia Michelle Beltrán Díaz, Encargada de la Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia, en la Ciudad de Tepic, a 14 de junio de 2023.

Lic. Cinthia Michelle Beltrán Díaz

Encargada de la Coordinación de Monitoreo de Portales  
de Transparencia del ITAI Nayarit





Oficio número AC/5103/2023

Denuncia D/212/2022-B-A

Titular de la Unidad de Transparencia del  
Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla.  
Vía Correo Electrónico.

Notifico a Usted que en los autos de la denuncia D/212/2022-B-A, recayó un auto que a la letra dice:

**“TEPIC, NAYARIT; QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS. -**

Se tiene por recibido el **catorce de junio de la presente anualidad**, en el expediente **D/212/2022-B-A**, una verificación signada por Cinthia Michelle Beltrán Díaz, Encargada de la Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, mediante el cual se tiene dando cumplimiento al requerimiento de **treinta de mayo del año en curso**.

Ahora bien, una vez realizada la verificación hecha por la Encargada de la Coordinación de Monitoreo de este Instituto, donde hace constar que el sujeto obligado **si cuenta** con la información publicada en Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SiPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo anterior, téngase por **cumplida** la resolución de la presente denuncia, con fundamento en el artículo 62, segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, en virtud de que el **Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**, cuenta con la información publicada.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 184, a contrario sensu, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y revisando la oficialía de partes de este Instituto sin encontrarse promoción alguna pendiente por acordar, se ordena archivar este expediente como asunto legal y totalmente concluido.

Archívese en definitiva.


**NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.**

Así proveyó y firma el Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Ramón Alejandro Martínez Álvarez**, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. Karina del Carmen Félix Márquez, quien autoriza y da fe.”

(Dos firmas ilegibles)

Se comunica a usted lo anterior, para los efectos legales a que ha lugar.

Tepic, Nayarit; 16 de junio del 2023



*Kyareli G*  
Karen Yareli García Hernández  
Auxiliar de Actuaría del ITAI

